

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**FALSIFICACIÓN DEL IMEI Y LA IMPRESIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LOS
DELITOS SOBRE EQUIPOS CELULARES: ESTUDIO DEL DECRETO**

LEGISLATIVO Nro. 1338 Y LA LEY Nro. 31839 - JULIACA, 2023

PRESENTADA POR:

ANGEL NILSON PUMA MASCO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



4.54%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 13 JAN 2025, 10:22 AM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL 0.46% ● CHANGED TEXT 4.07%

Report #24411941

ANGEL NILSON PUMA MASCO // FALSIFICACIÓN DEL IMEI Y LA IMPRESIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS SOBRE EQUIPOS CELULARES: ESTUDIO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nro. 1338 Y LA LEY Nro. 31839 - JULIACA, 2023

RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de poder identificar la impresión que se tiene en los delitos sobre los equipos celulares ante la falsificación del IMEI en la ciudad de Juliaca durante el año 2023; 10 la

muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado identificar la impresión que se tiene de parte de los pobladores en los delitos cometidos sobre los equipos celulares ante la falsificación del IMEI hecho que viene conllevando y motivando a la práctica de otros delitos como el robo, hurto, estafa y receptación de estos bienes generando situaciones de burla frente a la autoridad, producto de este hecho por parte de las organizaciones criminales quienes logran evadir su responsabilidad penal, lo que da lugar a una traba para poder poner un freno a estos hechos delincuenciales que verdaderamente preocupan a nuestra sociedad, ya que a diario en los medios de comunicación se ve que

Yudy Roxana ALANIA LAQUI

Oficina de Repositorio Institucional

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

FALSIFICACIÓN DEL IMEI Y LA IMPRESIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LOS
DELITOS SOBRE EQUIPOS CELULARES: ESTUDIO DEL DECRETO

LEGISLATIVO Nro. 1338 Y LA LEY Nro. 31839 - JULIACA, 2023

PRESENTADA POR:

ANGEL NILSON PUMA MASCO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

PRIMER MIEMBRO

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:


Dr. HEBER NEHEMIAS CHUI BETANCUR

ASESOR DE TESIS

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho.

Puno, 15 de enero del 2025.

DEDICATORIA

A Dios por qué el me da el valor para seguir adelante, y a mi familia que siempre me apoyo en lograr mis metas y mis hijos que son los que me impulsan a seguir adelante.

AUTOR: ANGEL NILSON PUMA MASCO.

AGRADECIMIENTO

A Dios Todo poderoso que siempre me guarda, y porque, gracias a él es que puedo realizar la presente investigación y poco a poco, poder seguir en el camino de mi autorrealización, asimismo dar las gracias a todos mis amigos y familia más cercana, que sin ellos la vida me fuera más difícil.

AUTOR: ANGEL NILSON PUMA MASCO.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. Problema general	12
1.1.2. Problemas específicos	13
1.2. ANTECEDENTES	13
1.2.1. Antecedentes internacionales	13
1.2.2. Antecedentes nacionales	15
1.2.3. Antecedentes locales	17
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	17
1.3.1. Objetivo general	17
1.3.2. Objetivos específicos	17

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.1.1. La realidad sobre el hurto y robo de equipos celulares como un problema de actualidad	19
2.1.2. Los usuarios del equipo celular y su relación a la intimidad de las	

telecomunicaciones	19
2.1.3. El marco normativo penal como protector de la sociedad	20
2.1.4. La forma de bloqueo y desbloqueo del equipo celular	20
2.1.5. La ley y su ineficacia para poder combatir el delito de robo de celulares	21
2.1.6. La comisión de los delitos que recaen sobre los equipo celulares	21
2.1.7. Operatividad de la nueva ley de geolocalización	22
2.1.8. Las acciones de prevención que realiza la policía nacional frente al crimen organizado sobre el mercado negro de los equipos celulares	22
2.1.9. Descripción de la Ley Nro. 31839	23
2.1.10. Sobre el tipo penal que viene siendo regulado en el código penal en relación a la integridad en los sistemas informáticos	24
2.1.11. Descripción del delito sobre los sistemas informáticos	24
2.1.12. Aspectos relacionados sobre la punibilidad bajo el objeto material	25
2.1.13. Deficiencias advertidas dentro del sistema normativo frente a los delitos cometidos contra equipos celulares	25
2.1.14. Determinación de la ausencia en el criterio del valor económico	25
2.1.15. La ausencia del criterio de gravedad sobre los daños ocasionados a la víctima	26
2.1.16. El IMEI de un equipo celular a nivel físico y lógico	26
2.1.17. Las tareas más comunes que realiza la persona que se encarga de receptar un equipo celular	27
2.1.18. Las sanciones existentes sobre el delito materia de análisis	27
2.2. MARCO CONCEPTUAL	28
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN	29
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	30
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	30

3.2.1. Población	30
3.2.2. Muestra	30
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	31
3.3.1 Método de investigación	31
3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación	31
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	32
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	32
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	32
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	33
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	33
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA FALSIFICACIÓN DEL IMEI DE UN EQUIPO CELULAR.	34
4.2. RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS DELITOS QUE SE COMETEN SOBRE LOS EQUIPOS CELULARES.	39
4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS FALSIFICACIÓN DEL IMEI Y LA IMPRESIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS SOBRE EQUIPOS CELULARES: ESTUDIO DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1338 Y LA LEY NRO. 31839.	46
4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	52
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	61
BIBLIOGRAFÍA	62
ANEXOS	66

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	67
Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfico	68
Anexo 03: Ficha de análisis normativo.	75

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de poder identificar la impresión que se tiene en los delitos sobre los equipos celulares ante la falsificación del IMEI en la ciudad de Juliaca durante el año 2023; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado identificar la impresión que se tiene de parte de los pobladores en los delitos cometidos sobre los equipos celulares ante la falsificación del IMEI hecho que viene conllevando y motivando a la práctica de otros delitos como el robo, hurto, estafa y receptación de estos bienes generando situaciones de burla frente a la autoridad, producto de este hecho por parte de las organizaciones criminales quienes logran evadir su responsabilidad penal, lo que da lugar a una traba para poder poner un freno a estos hechos delincuenciales que verdaderamente preocupan a nuestra sociedad, ya que a diario en los medios de comunicación se ve que por un celular los delincuentes logran quitarle la vida de su víctima; por otro lado el Decreto Legislativo Nro. 1338 - Ley Nro. 31839, vienen sirviendo como una suerte de caldo de cultivo para que la delincuencia tenga a bien generar mayor fuerza y logre su consolidación al momento de perpetrar estos actos delincuenciales, dentro de los que destacan el delito de receptación de equipos celulares, el robo bajo sus diferentes modalidades, el hurto de equipos celulares, hechos criminales que sin duda van a conducir a producir un daño colateral en las víctimas al extremos de causarles la muerte.

Palabras clave: Celulares, Falsificación, IMEI, Norma, Usuario.

ABSTRACT

The study's general objective was to identify the impression that exists in crimes against cell phones due to the falsification of the IMEI in the city of Juliaca during the year 2023; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in merit to the objectives raised, within the study the following conclusions have: It has been possible to identify the impression that is had by the inhabitants in the crimes committed on the cellular equipment before the falsification of the IMEI fact that has been leading and motivating the practice of other crimes such as theft, robbery, fraud and receiving of these goods generating situations of mockery in front of the authority, product of this fact by the criminal organizations who manage to evade their criminal responsibility, which gives rise to an obstacle to be able to put a stop to these criminal acts that truly worry our society, since daily in the media it is seen that for a cell phone the criminals manage to take the life of their victim; On the other hand, Legislative Decree No. 1338 - Law No. 31839, has been serving as a sort of breeding ground for crime to gain strength and achieve consolidation when perpetrating these criminal acts, among which the crime of receiving stolen cell phones, robbery in its different forms, theft of cell phones, criminal acts that will undoubtedly lead to collateral damage to the victims to the point of causing their death.

Keywords: Cell phones, Counterfeiting, IMEI, Standard, User.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se ha llegado a obtener resultados que van a permitir aportar dentro de su contenido el respectivo análisis doctrinal en materia jurídica que está relacionado con los delitos que vienen siendo cometidos sobre equipos celulares bajo sus diferentes modalidades, y a raíz de ello se presenta una relación con el delito de receptación donde el marco normativo no ha logrado disminuirlo. Cabe resaltar que el estudio planteado se ha desarrollado bajo el enfoque de estudio cualitativo, donde se llegó a utilizar las respectivas fichas de análisis bibliográfico así mismo se utilizará fichas de análisis normativo que dará lugar a poder profundizar el conocimiento sobre el tema de estudio, dicha información se espera que sea utilizada en futuras investigaciones.

A nivel de la investigación se ha logrado realizar un análisis del marco normativo a la luz del Decreto Legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839, donde se pudo realizar la revisión de los diversos lineamientos sobre el marco jurisprudencial dentro del sistema jurídico a nivel nacional, donde debe tenerse en cuenta que el cambio de IMEI y la manipulación o alteración de los móviles, no ha podido hacer mucho frente a la disminución de la ola criminal sobre este delito que viene incrementando de forma incontrolable. Los resultados que se han ido obteniendo permiten observar cómo a diario se logra bloquear un celular por haber sido objeto del delito de hurto, robo o pérdida, donde el propietario legítimo llamando a la operadora procederá a que el número IMEI pueda pasar a la lista negra, procediendo a bloquear todo el equipo, sumado a ello se presenta la creación de nuevos programas informáticos que permiten desbloquear dichos teléfonos móviles a fin de poderlos habilitar y consecuentemente comercializarlos; en ese sentido con el estudio pretendemos a bien ponderar un análisis de la norma vigente sobre si viene dando o no resultados óptimos ante esta ola delincencial.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la

investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro del continente Americano se ha logrado consolidar el acceso muy abierto dentro del sistema de telecomunicaciones generando un mercado más dinámico donde se promueve la oferta y la demanda en el servicio que es ofertado por los diferentes operadores; generando un ánimo en el común poblador de poder adquirir de forma debida el servicio de telefonía móvil sin muchas limitaciones, buscando en todo momento que los operadores puedan a bien ofrecer mejores beneficios. (Carbajal, 2018).

En el Perú, se viene dando una revolución dentro del proceso de diversos cambios a nivel de la tecnología en telecomunicaciones bajo la modalidad de telefonía móvil. Donde cada día mas y mas se viene rompiendo las barreras geográficas con el avance de nuevas tecnologías introduciendo a la sociedad en la búsqueda de soluciones a diversos problemas de comunicación junto a ello a la proliferación de la delincuencia en temas relacionados a equipos móviles. (Cuentas, 2021)

En ese sentido el organismo regulador de las telecomunicaciones más conocido como OSIPTEL, como un organismo del Estado peruano quien tiene el deber de poder fomentar la defensa de los derechos de los usuarios frente a las empresas quienes tienen la concesión para poder operar en el Perú en temas de telecomunicaciones, ha logrado generar una carga administrativa a fin de poder verificar la serie sobre los registro de teléfonos móviles, con el propósito de que no sea adulterado bajo ninguna circunstancia.

Los diversos delitos que vienen recayendo sobre los equipos celulares se ha ido

incrementando de forma alarmante; por la existencia de diversos factores por la fragilidad en la forma de operar los dispositivos mediante su código SIM o el código IMEI sistemas de seguridad aparentes que vienen siendo burlados gracias a la existencia de herramientas informáticas que hacen que el delincuente pueda burlar los diversos mecanismos legales que se ha logrado implementar el Estado peruano para prevenir la comisión del delito de robo, hurto y receptación de equipos celulares, trayendo como consecuencia la venta ilegal a terceras personas quienes van a adquirir estos equipos siniestrados por el bajo costo en que se ofertan dentro del mercado negro o también llamado cachina. (Gutiérrez, 2020)

A nivel del decreto legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839, se presenta un problema de actualidad que no viene estando acorde con los lineamientos jurisprudenciales del ordenamiento jurídico peruano; esto como consecuencia que se ha llegado a identificar y constituir como una problemática de orden social, donde el derecho penal ha venido regulando a los delitos de robo, hurto y receptación de equipos celulares sin tener mayor éxito muy a pesar de haberse legislado de forma persistente sobre estos delitos pero se siguen cometiendo con mayor intensidad.

Dentro del marco normativo vigente ha desarrollado la prohibición y restricción en la portabilidad, compra y venta de equipos celulares que hayan sido materia de algún ilícito penal como de hurto, robo o perdidos; donde se suscitado el hecho el propietario afectado tiene la posibilidad de poder reportar a la empresa operadora que sea incorporado su número IMEI a la lista negra por haber sido siniestrado, pero a pesar de que se tiene esta disposición normativa no ha logrado reducir el índice de la criminalidad del delito de sustracción de equipos celulares, haciéndose desde ya en un problema de índole social.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. Problema general

- ¿Cuál es la impresión que se tiene en los delitos sobre los equipos celulares ante la falsificación del IMEI en la ciudad de Juliaca durante el año 2023?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿De qué forma el Decreto Legislativo Nro. 1338 - Ley Nro. 31839 vienen previniendo la falsificación del IMEI y la comisión de delitos sobre equipos celulares en la ciudad de Juliaca durante el año 2023?
- ¿De qué manera viene siendo efectivo el Decreto Legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839 en la prevención de la falsificación del IMEI de los equipos celulares en la ciudad de Juliaca durante el año 2023?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

- Dentro del estudio sobre la aplicación de las tecnologías de información y comunicación en la prevención comunitaria del delito: los casos de georreferenciación en monterrey, en el país de México, trabajo que fue publicado en la revista de Bogotá del país colombiano, donde el autor del estudio pudo lograr observar que dentro del avance de la tecnología y el acceso a la internet han sido posible la creación de herramientas para poder prevenir delitos como el hurto y robo de equipos de telecomunicación, pero dado el adelanto tecnológico la delincuencia pudo conseguir burlar estas herramientas con la finalidad de subsistir dentro del mundo del hampa, por otro lado estas herramientas lógicas han permitido a la delincuencia seguir delinquiendo en el hurto y robo de materiales informáticos, por lo tanto debe ser la misma sociedad quien debería de prevenir los diferentes actos delincuenciales dentro de su jurisdicción, promoviendo crear juntas vecinales en salvaguarda de la seguridad ciudadana (**Aguirre, 2016**).

- A nivel de la investigación se ha logrado encaminar a poder poner al descubierto de forma adecuada la tipificación del delito de robo dentro del contexto del proceso penal. El estudio que se ha desarrollado fue mediante el enfoque cualitativo, de índole analítico, tomando como referencia el estudio de casos. Dentro de las conclusiones a las que pudo arribar los investigadores fueron el de imputar los diversos delitos con un alto criterio de calidad a nivel de los procesos en materia penal, a fin de poder proteger el bien jurídico de la propiedad del bien, esto se podra desarrollarse cuando se logre configurar de manera adecuada el delito a

razón de la norma jurídica frente al hurto o robo de equipos celulares, hecho que permitirá adecuar de manera óptima de la responsabilidad a nivel de los principios procesales para cumplir con el debido proceso. Dentro del delito de hurto y robo de equipos celulares se debe de Imputar de forma apropiada un determinado delito que pueda llevarnos a que se eviten realizar interpretaciones muy largas y que no se tenga confusión alguna con otros tipos penales tales como el hurto, robo o sustracción del equipo celular **(Cuenca et al., 2019)**.

- Dentro del estudio se ha desarrollado el análisis del marco contextual sobre el arrebato y su modus operandi de los equipos celulares en Zambia. Dentro de la metodología utilizada en el desarrollo del trabajo de investigación fue mediante un enfoque cuantitativo y de tipo descriptivo, así mismo se ha llegado a utilizar la técnica de la encuesta. Dentro de los resultados que se han llegado a conseguir dentro del estudio fueron que durante el año 2019 se ha llegado a incrementar de manera peligrosa la comisión del delito de hurto y robo de equipos celulares, esto como consecuencia de que los delincuentes son detenidos y salen bien librados de cualquier responsabilidad a falta de que los agraviados no logran denunciar el hecho, volviendolos en delincuentes peligrosos que ven con buenos ojos esta actividad ilícita; dentro de las conclusiones a las cuales se llegó a arribar en el estudio se tiene que resulta necesario poder contar con una apropiada colaboración de las personas agraviadas para poder contrarrestar el aumento del delito de arrebato de equipos celulares a fin de que los delincuentes puedan recibir una sanción ejemplar **(Akombwa y Tembo, 2019)**.

- En el estudio se ha llegado a evaluar los diferentes incidentes que están relacionados con hechos delictivos dentro del hurto de equipos celulares en la ciudad de Bogotá. A nivel de la investigación se llegó a desarrollar bajo el enfoque cuantitativo, donde se ha logrado analizar los diversos casos policiales en temas de delito de hurto de celular en periodo comprendidos desde el 2015 al 2018. Cabe destacar que dentro del estudio se pudo evidenciar que las denuncias realizadas presentaban errores de tipo que venían trayendo como consecuencia una mala determinación de la pena, situación jurídica que afectaba la

continuidad del proceso penal a posterior. En ese entender dentro del estudio se ha llegado promover acciones de prevención desde una perspectiva policial, institución del Estado que debe estar mucho mejor preparada para atribuirle a los delitos un tipo penal adecuado y recomendando, asimismo a la fiscalía de prestar la debida atención a nivel de la tipificación del hecho criminal que vienen denunciando las personas agraviadas (**Medina y Ortiz, 2021**).

Pudo desarrollar su estudio bajo una propuesta de ley donde se permite penalizar el robo de terminales móviles en el país de Bolivia, es así que el autor del trabajo de investigación ha podido conocer que a nivel del avance de la tecnología viene desarrollando papel importante dentro del contexto social en estos tiempos, pero el lado adverso a nivel de los adelantos tecnológicos esta la innovación en el modo de operar de la delincuencia para poder obtener mejores y mayores beneficios, no cabe duda que en estos tiempos el uso de un terminal móvil (celular) se ha convertido en una necesidad para el común poblador, sea para poder comunicarse con otras personas, transferir información, obtener información actual del ciber espacio, entre otros beneficios, haciendo que el delincuente vea con buenos ojos el hecho de poder sustraer celulares a fin de venderlos en el mercado negro y obtener ganancias de carácter ilícito (**Chino, 2015**).

1.2.2. Antecedentes nacionales

- A nivel de la investigación sobre una protección más eficiente de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones: donde se desarrolló un análisis aplicado al aspecto económico del derecho donde se instauró criterios de reclamo sobre la falta de calidad e idoneidad en el servicio de telecomunicaciones; el autor del estudio pudo concluir que dentro de las medidas adoptadas por OSIPTEL no se llegó a normar un debido procedimiento frente a los casos de reporte de celulares siniestrados que vienen operando dentro de la red de comunicaciones de los diferentes operadores, así también estas empresas que vienen prestando servicios de telecomunicaciones no vienen brindando un servicio óptimo en relación sobre los derechos de los usuarios en función a la presentación

de un reclamo sobre los celulares siniestrados que hayan sido sujetos de hurto o robo **(Frisancho, 2017)**.

- Dentro del estudio se ha logrado analizar la violencia y la agresión que se le propina a las víctimas en el delito de robo y hurto de equipos celulares en el Cono Norte de la ciudad de Lima. El autor pudo comprobar que existen problemas al momento de calificar el delito de robo, frente al delito de hurto, ya que el operador de justicia no viene logrando diferenciar entre ambas instituciones jurídicas como delito, en ese sentido frente a la agresión sufrida debe de ejercerse mayor análisis en la acción suscitada en la escena del delito, en consecuencia en Lima Norte, no se viene aplicando de forma correcta la normatividad en relación a la tipificación de la acción penal frente a los delitos de robo y hurto de equipos celulares **(Lora, 2018)**.

- Dentro del se llegó a analizar cómo se venía aplicando el principio de imputación objetiva a nivel del delito de robo en la ciudad de Arequipa. Frente a este estudio cuyo enfoque era el cualitativo de carácter fenomenológico. Se llegó a establecer criterios para poder imputar un delito bajo criterios de cómo hayan podido suceder las diferentes acciones que hayan sido cometidos por el sujeto activo mediante el uso de la fuerza para poder sustraer de forma indebida los equipos celulares, en ese sentido se ha llegado a determinar que la acción criminal como es el robo debe considerarse el verbo rector de apropiación no lícita sobre el equipo celular, donde el elemento principal es la violencia que se le propina al sujeto pasivo, por otro lado debe tomarse en cuenta cada una de las acciones de intimidación que se le llegue a dar al sujeto dañado por el delito de robo del equipo celular **(Sánchez y Murguía, 2019)**.

- Dentro del estudio se ha logrado analizar cómo se estaba afectando el principio de proporcionalidad al momento de determinar la pena en frente a los delitos de robo agravado. La presente investigación se ha desarrollado bajo el método analítico, donde se llegó a analizar la doctrina jurídica y la norma en específico para el delito de robo agravado. El autor al momento de concluir con el estudio pudo determinar que en el delito de robo de un equipo celular considerado como agraviado no solo se debe analizar el apoderamiento

del objeto del delito bajo un criterio de lucrar, mas por el contrario se debe considerar más que todo el hecho de apropiarse de él, bajo una situación de amenaza o violencia en contra del legítimo propietario del bien o en su defecto tenga bajo su posesión del equipo celular, es por eso que el castigo es mayor que el delito de hurto según el Código Penal a nivel del artículo 189 (Culqui, 2021).

1.2.3. Antecedentes locales

- Dentro del estudio se ha logrado determinar según los resultados obtenidos que es necesario el reconocimiento pleno de los equipos celulares en la lucha contra el delito de receptación a nivel de la ciudad de Juliaca durante el año 2022; en ese sentido la autora llega a la conclusión que la identificación que se viene desarrollando en estos tiempos del código IMEI, viene siendo vulnerado por la personas que se dedican a hurtar, robar o receptar equipos celulares considerados siniestrados, utilizando novedosos sistemas informáticos promoviendo así el hecho de proceder con la burla a la justicia con el uso de métodos como el flasheo, desbloqueo y alteración del IMEI del celular, esto con el propósito de poder insertar un nuevo código al azar del IMEI; para proceder a activarlo con un nuevo chip, es así que el delito de receptación viene dando motivo a la comisión de otros delitos siendo el promotor para la organización de bandas criminales para poderlos adquirir y así fomentar la práctica de otros delitos tales como la extorsión, el narcotráfico, entre otros delitos (Velasquez, 2023).

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. Objetivo general

- Identificar la impresión que se tiene en los delitos sobre los equipos celulares ante la falsificación del IMEI en la ciudad de Juliaca durante el año 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar de qué forma el Decreto Legislativo Nro. 1338 - Ley Nro. 31839 vienen previniendo la falsificación del IMEI y la comisión de delitos sobre equipos celulares en la ciudad de Juliaca durante el año 2023.
- Identificar de qué manera viene siendo efectivo el Decreto Legislativo Nro. 1338 y la

Ley Nro. 31839 en la prevención de la falsificación del IMEI de los equipos celulares en la ciudad de Juliaca durante el año 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. La realidad sobre el hurto y robo de equipos celulares como un problema de actualidad

Dentro del contexto normativo social se ha llegado a normar y al mismo tiempo sanciones dentro del código penal, en contra de las personas dedicadas a la clonación, alteración y comercialización de equipos celulares cuya procedencia sea de la comisión del delito de hurto o robo; estas penas que se han llegado a regular van desde los dos hasta los cinco años de pena privativa de libertad, por otro lado, se tiene a nivel de la plataforma virtual OSIPTEL dentro de su estadística que viene manejando se ha llegado a reportar en los últimos años más de 3 millones de equipos móviles en todo el Perú reportados como siniestrados. Hecho que viene demostrando que la actual legislación viene siendo ineficaz, situación que debe conllevar a que deba ser modificada en función a la realidad delincriminal que permita ejercer la defensa del patrimonio de cada persona y la integridad física así como su vida frente estos hechos criminales que día a día vienen creciendo de forma alarmante poniendo a la población en un peligro constante. (Islas, 2020)

2.1.2. Las usuarios del equipo celular y su relación a la intimidad de las telecomunicaciones

El derecho a la intimidad debe ser vinculado de forma íntima con el derecho a la libertad que gozan las personas en un estado de derecho, en ese entender a ninguna persona se le puede restringir la realización de diferentes hechos a nivel del contexto social, con excepción de las que están reguladas en la normatividad penal, en ese entender con el

avance de la tecnología dentro de las telecomunicaciones y su respectiva expansión el derecho a la intimidad o mejor dicho a la defensa de la persona se han convertido en una situación vulnerables mediante el uso de instrumentos informáticos, en otros términos como consecuencia del avance de la tecnología a nivel de los equipos celulares se ha llegado a generar situaciones invasivas dando lugar incluso al chuponeo de las comunicaciones. (Lora, 2018)

2.1.3. El marco normativo penal como protector de la sociedad

Dentro del código penal se tiene regulado diversos comportamientos que no deben ser realizados por las personas, esto con la finalidad de brindar protección a la sociedad frente a las diversas conductas delictivas, al mismo tiempo es de aplicación de ultima ratio, pero a nuestro entender no debería de ser considerado así ya que tendría que ser considerado como un agente protector ante la más mínima lesividad a la intimidad que pueda a bien sufrir las personas, por otro lado, cada uno de los tipos penales deberían ser vinculados a lo regulado en la norma relacionado a los derechos legítimos, por lo tanto si estamos frente a la manifestación de un derecho, donde se llegue a vulnerar el derecho a la intimidad el derecho penal tiene que ser aplicado a fin de poder evitar la vulneración a la intimidad y poner en riesgo el interés público. A nivel de la norma constitucional se tiene regulado el derecho de tener una vida privada, y consecuentemente se tiene el derecho a la intimidad, es así que el estado peruano tiene la obligación de protegerlo, en ese entender las diferentes empresas de telecomunicaciones tienen que asumir un rol de representación activa ante la vulneración del derecho a la intimidad de las personas, para que a posterior pueda el estado ejercer su función punitiva frente y sancionar al sujeto que haya cometido el delito. (Sain, 2021)

2.1.4. La forma de bloqueo y desbloqueo del equipo celular

Dentro del ámbito normativo se tiene al Decreto Legislativo Nro. 1338, marco normativo que da la opción de bloquear un celular con una llamada a la operadora y dar los datos por vía telefónica donde el usuario afectado tenga a bien confirmar y declarar si realmente es o no el abonado del servicio y viene ejerciendo la portabilidad del equipo celular, esto se hará

con la finalidad de poder introducir en una lista negra de códigos IMEI los equipos celulares hayan sido siniestrados producto de actos criminales como son el hurto, robo o pérdida del equipo celular, pero esta situación no es problema para estas personas que se dedican a estos hechos ilegales, esto debido a la existencia de un SOFTWARE INFORMÁTICO, que ayuda a poder alterar el cambio del código de IMEI, cuyo resultado será que el equipo celular reportado como siniestrado pueda volver a ser utilizado con todas sus herramientas virtuales activas, este hecho sin duda viene perjudicando de forma ostensible a la población ya que el acto criminal de hurto, robo y receptación de celulares se viene intensificando, hasta que el extremo que el delincuente viene matando por un equipo celular. (OSIPTEL, 2022)

2.1.5. La ley y su ineficacia para poder combatir el delito de robo de celulares

El estado peruano dentro de su política criminal que ha venido emprendiendo para hacerle frente a la delincuencia dedicada al robo de equipos celulares a logrado promulgar una ley que permite reprimir las actividades como son el hurto, el robo así como la adulteración de la estructura a nivel lógico y físico de los celulares, pero pese a este esfuerzo no se viene evidenciando que exista una reducción a nivel de la comisión de este delito, más por el contrario sigue en aumento y más aún con mayor ferocidad, donde las diversas herramientas digitales han permitido desbloquear los equipos reportados como siniestrados, ya que estos SOFTWARE son adquiridos por estos delincuentes por medio de la internet y lo más resaltante es que no está prohibido su descarga y posterior uso. (Prado, 2017)

2.1.6. La comisión de los delitos que recaen sobre los equipos celulares

Dentro de este contexto es fundamental tratar de evitar en lo posible de que los delitos que vienen recayendo sobre los equipos celulares sigan en aumento y que hasta el día de hoy se haya convertido en un negocio rentable para las personas de mal vivir. Al mismo tiempo queda claro que el estado peruano logró promulgar el Decreto Legislativo Nro. 1338, donde se viene castigando a las personas que de una u otra forma vienen dedicándose al cambio del código IMEI de los equipos celulares, así mismo se ha promovido el castigo para aquellas personas que vienen manipulando la estructura física de los celulares, en ese

sentido no se ha logrado mucho ya que en las diversas regiones del país se encuentran establecimientos donde se encargan de proveer estos servicios de forma especializada relacionado al cambio de IMEI, todo ello con la finalidad de poder ser utilizados con una nueva tarjeta SIM, generando impunidad en los delincuentes y mas que todo motivándolos a poder seguir delinquiriendo sobre diversos modos de operar con el objetivo de sustraer los equipos celulares, cabe advertir que este tipo de delito viene constituyéndose en un delito muy peligroso ya que los delincuentes por arrebatarse el equipo móvil y ante la resistencia de la víctima logra victimario llevándolo a la muerte. (González, 2019)

2.1.7. Operatividad de la nueva ley de geolocalización

A nivel de la Ley que determina el uso de la geolocalización se ha logrado establecer que la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú, cuando se presente casos de flagrancia delictiva puedan a bien utilizar la geolocalización de equipos móviles así como diversos dispositivos electrónicos que tengan acceso a un dispositivo GPS. Este marco jurídico se logra implementar con el objetivo de poder atender las diversas confrontaciones que existe contra los supuestos de hechos penales, donde se vienen utilizando como medio de captura la geolocalización de teléfonos móviles, sólo para casos de flagrancia delictiva, es así que cuando la norma en referencia da a conocer el término de dispositivos electrónicos de naturaleza similar se vienen refiriendo a las tablets, laptops, entre otros equipos. (Gutierrez, 1994)

2.1.8. Las acciones de prevención que realiza la policía nacional frente al crimen organizado sobre el mercado negro de los equipos celulares

Dentro de este contexto la Policía, ha tenido que adecuarse y al mismo tiempo reforzarse, a fin de considerar el uso de tecnologías para poder detectar cuando un equipo celular ha sido siniestrado y viene siendo utilizado por otra tercera persona con un nuevo código IMEI. En consecuencia estas herramientas han logrado fortalecer a los diversos métodos que viene empleando la Policía Nacional del Perú. Dentro de este contexto cabe advertir que un debido procedimiento para que pueda llevarse a cabo la policía tiene la obligación de solicitar al órgano encargado para que se proceda con la búsqueda de los teléfonos móviles

cuando se estén bajo los siguientes supuestos para que su intervención sea legal:

- a. Cuando se presente el hecho criminal en flagrante delito esto conforme a lo establecido en el artículo 259 del Decreto Legislativo Nro. 957, Código Procesal Penal.
- b. Cuando se esté frente al delito cuya pena sea superior a los cuatro años de pena privativa de la libertad.
- c. Cuando se esté frente a diversos datos cuya procedencia sea necesaria para una determinada investigación. (Islas, 2020).

2.1.9. Descripción de la Ley Nro. 31839

Dentro del contexto de la norma bajo análisis se ha logrado prohibir la comercialización y posterior contratación con una red de telefonía móvil, este marco normativo ha llegado a modificar el Decreto Legislativo Nro. 1338, Decreto Legislativo, que ha logrado crear el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, donde se da lugar a la prevención y se emprendió una lucha frontal al comercio ilegal de equipos celulares y al mismo tiempo se ha logrado fortalecer la seguridad ciudadana; este marco normativo tiene relación con la Ley Nro. 27336, cuál es la Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades de OSIPTEL, decimos que ambos marcos normativos trabajan de la mano porque están orientados a poder prohibir y sancionar la compra venta de equipos celulares siniestrados, así mismo de ha dado la debida disposición de que las empresas que brindan servicios a nivel de telecomunicación están prohibidos de poder comercializar y contratas el hecho de brindar servicios públicos de forma ambulatoria o en la vía pública, sin que se cuenta con la debida identificación de las personas quienes quieren contratar el servicio vía biométrica. Por otro lado, mediante el artículo 34 de la Ley Nro. 27336 se ha facultado a OSIPTEL de poder imponer multas de carácter coercitivo con montos superiores a los límites máximos sobre las multas que están previstas para cada infractor, en ese sentido será OSIPTEL quien logre determinar cada uno de los términos y plazos para su aplicación. (OSIPTEL, 2022)

2.1.10. Sobre el tipo penal que viene siendo regulado en el código penal en relación a la integridad en los sistemas informáticos

Debemos considerar que al momento de recurrir a la interpretación de forma sistemática del tipo penal, por una cuestión de lógica, el marco normativo supranacional ha logrado catalogar los atentados contra los sistemas informáticos y los equipos de telecomunicaciones quienes han dado origen a la creación de fenómenos mundiales que tienen trascendencia dentro del contexto actual conocido como el cibercrimen. Es por ello que la norma penal frente a estos delitos vienen develando serios vacíos y las omisiones a la cual se viene enfrentando el operador jurídico, donde se advierte diversas incoherencias existentes a nivel de sus elementos, regulados dentro del código penal. (San Martín, 2015)

2.1.11. Descripción del delito sobre los sistemas informáticos

a. el bien jurídico protegido

Al tratarse de un delito pluriofensivo, donde se van a dañar bienes de índole material así mismo va a lograr afectar de forma abstracta el daño moral que se va a traducir en la intimidad de las personas. Por lo tanto el artículo 4 Ley de Delitos Informáticos, ha logrado establecer que el bien jurídico protegido es la integridad, el acceso y la funcionalidad de los sistemas informáticos.

b. Tipicidad objetiva del delito bajo descripción

b.1. El sujeto activo

Al tratarse de un delito común, no se requiere que el sujeto activo tenga una calidad especial o en su defecto un título especial, en ese sentido es la persona que tiene la posición de garante dentro de los sistemas informáticos que están involucrados.

b.2. El sujeto pasivo

El sujeto pasivo dentro de este delito será el propietario del sistema informático.

c. Tipicidad subjetiva del delito bajo descripción

c.1. La modalidad culposa del delito

Dentro del marco normativo nacional el tipo penal no admite la modalidad culposa. Es por ello que la conducta tiene que ser dolosa donde debe tenerse en cuenta el segundo párrafo

del artículo 12 del Código Penal.

c.2. La modalidad dolosa del delito

Dentro de este delito lo que se exige es que el sujeto activo deba de actuar con plena conciencia y voluntad de poder inutilizar, impedir, entorpecer o imposibilitar el acceso al buen funcionamiento del sistema informático. (Olave, 2018)

2.1.12. Aspectos relacionados sobre la punibilidad bajo el objeto material

Debemos considerar que cada uno de los verbos rectores van a tomar en consideración al objeto material el cual debe considerarse al dispositivo informático, dentro de la comisión de los delitos contra los equipos celulares se debe requerir a los componentes de carácter electrónico, informático, perteneciente a los medios de comunicación informático, a la vez estos deben presentar buenas condiciones. Por lo tanto si estamos frente a un equipo celular totalmente en desuso estaríamos frente a un delito imposible o también llamado como tentativa inidónea, por lo tanto el tipo penal donde encuadraría los hecho sería en la figura que vienen regulando al delito contra el patrimonio frente a los daños ocasionados. (Mavila, 2005)

2.1.13. Deficiencias advertidas dentro del sistema normativo frente a los delitos cometidos contra equipos celulares

Es sabido que la normatividad vigente relacionado a los delitos contra equipos celulares vienen presentando serias deficiencias legislativas en relación al tipo penal, donde se puede advertir que el legislador en materia penal, no ha regulado los diversos parámetros que permitan establecer un control adecuado para poder identificar las diversas conductas que presenta el delincuente cuando vulnera los diferentes bienes jurídicos que están relacionados con el equipo celular y la forma como viene alterando su estructura proveniente de fábrica. (Gutiérrez, 2020)

2.1.14. Determinación de la ausencia en el criterio del valor económico

A nivel de la legislación nacional en materia penal para los delitos que se cometen contra los equipos celulares el legislador no ha llegado a considerar el valor económico sobre el daño que va a causar al propietario del bien materia del delito esto con la finalidad de

determinar cuando estamos delante de una infracción administrativa o ante un delito sancionado con la norma de carácter penal. En consecuencia la omisión que presenta nuestro sistema jurídico viene siendo algo preocupante, por lo tanto ante la conducta que presente el sujeto activo del delito, donde su conducta provoque una lesión de forma leve, temporal o no, esta se encuentra penalizada generando un vacío al momento de interpretar la norma por el operador jurídico. (Gutierrez, 1994)

2.1.15. La ausencia del criterio de gravedad sobre los daños ocasionados a la víctima

Dentro de este contexto debemos poner de manifiesto que el hecho trascendente no vienen hacer el daño patrimonial, en ese sentido con los delitos que se propinan en contra de los equipos celulares tienden a vulnerar intereses de carácter supraindividual esto se dará siempre en cuando se haya renunciado aspecto estrictamente económico - patrimonialista, dentro de este contexto el legislador no ha llegado a generar ningún criterio de valoración a nivel de una escala sobre los daños que se va a ocasionar con la comisión de los delitos que recaen en los equipos celulares y más aún no se tiene una escala de valoración de la gravedad sobre las consecuencia para la víctima en relación al daño físico, emocional que pueda sufrir como consecuencia del ataque del delincuente, esto trae como consecuencia de estar frente a un hecho administrativo sancionador o en su defecto estar frente a un delito que debe ser sancionado bajo el amparo del derecho penal. (Gutierrez, 1994)

2.1.16. El IMEI de un equipo celular a nivel físico y lógico

Las siglas de IMEI proviene del término inglés (International Mobile Equipment Identity), que significa la identidad internacional del teléfono celular, que es un código pregrabado desde fabrica en los equipos celulares a nivel físico como lógico que permite identificarlo como un único objeto para ser usado por un abonado para poder comunicarse a nivel de su sistema de comunicación o llamada también red de telefonía. A nivel de la estructura del IMEI lo viene conformando 15 dígitos que son únicos que pueden identificar al equipo celular que es generado de manera analógica, este código IMEI por lo general se encuentra ubicado en el teléfono celular de forma virtual (lógica) y a nivel físico. Si se desea conocer el IMEI virtual basta con escribir `*#06#` conocido también como código USSD, luego procederá

aparecer una pantalla mostrando 15 dígitos de forma correlativa, este viene hacer el código virtual; por otro lado el IMEI físico se encuentra ubicado en la parte posterior del teléfono celular detrás de la batería siempre y cuando se tenga un equipo celular con batería removible, pero si el equipo tiene batería incorporada (no removible) el código está registrado en números en la parte posterior del celular, otra forma de reconocer el IMEI físico es ubicando los dígitos en la bandeja donde se controla la tarjeta SIM. (AON, 2022)

2.1.17. Las tareas más comunes que realiza la persona que se encarga de receptar un equipo celular

La tarea más común que se presenta es el proceso de modificación o clonar el código IMEI de un equipo celular, y esto se logrará realizando las siguientes actividades:

a. Le flasheo lógico del equipo celular

Esta actividad consiste en utilizar un hardware y diversos software especializados a fin de poder blanquear la memoria interna del equipo celular para dejarlo completamente vacío y proceder con la instalación de su sistema operativo en función al modelo del equipo, sea a través de una plataforma MAC o Android.

b. El desbloqueo del equipo celular

Es el procedimiento que consiste en poder liberar un equipo celular, con el propósito de poder desbloquear el bloqueo que fue instaurado por la empresa operadora de telefonía móvil donde se llegó a tomar en cuenta diversos parámetros que están regulado en el marco jurídico nacional, dicha actividad consiste en bloquear la SIM y el equipo celular de forma conjunta. (Carbajal, 2018)

2.1.18. Las sanciones existentes sobre el delito materia de análisis

Dentro del análisis realizado podemos mencionar que los antecedentes que se tiene a nivel nacional ha servido como una suerte de caldo de cultivo para que la delincuencia tenga a bien generar mayor fuerza y logre su consolidación al momento de perpetrar estos actos delincuenciales, dentro de los que destacan son el delito de receptación de equipos celulares, el robo bajo sus diferentes modalidades, el hurto de equipos celulares, hechos criminales que sin duda van a conducir a producir un daño colateral en las víctimas al

extremos de causarles la muerte. Dentro del marco normativo legal que está vigente que está relacionado a la política criminal para hacerle frente a los delitos producto de la falsificación del IMEI de los equipos celulares destacan los siguientes: el código penal a nivel de los artículos 194 y 195, la Ley Nro. 28774, el Decreto Legislativo Nro. 1217, el Decreto Legislativo 1215, Decreto Legislativo 1338, y la ley Nro. 31839, a pesar de la existencia de todo este marco normativo que existe para poder hacer frente a los diversos actos delincuenciales como la receptación de equipos celulares, el robo y el hurto de celulares hasta ahora no se haya podido combatir de forma efectiva estos delitos

2.2. MARCO CONCEPTUAL

a. Antijuridicidad

Es un hecho humano que lo desarrolla el ser humano contrario a la voluntad de la norma jurídica, cuyo resultado será la vulneración de bienes jurídicos. (Bramont, 2010)

b. Cachina

Mercado informal donde se venden artículos de segundo uso y su procedencia es dudosa, así mismo es el lugar donde los delincuentes por lo general colocan en venta sus artículos producto de un hecho ilícito. (Akombwa y Tembo, 2019)

c. Culpabilidad

Es el hecho jurídico que se le atribuye a una persona por haber cometido un acto contrario a derecho, cumpliendo cada uno de los elementos del delito que merece ser debidamente sancionado por la ley penal. (Rosas, 2009)

d. IMEI

Viene hacer la Identidad Internacional del teléfono celular, dicho de otra manera es el código pregrabado de procedencia de fábrica que es adherido en el celular para poder identificarlo cuando se proceda con la conexión a la red de telefonía. (OSIPTEL, 2022)

e. Legítimo

Referido a la propiedad de un bien que ha sido conseguido o adquirido de forma lícita y de buena fe. (Ciano, 2001)

f. Ley

Marco normativo que tiene el rigor de ser cumplida por los habitantes de un Estado bajo un criterio de autoridad dentro de la aplicación de justicia y ética. (Reina, 2013)

g. Patrimonio

Es el activo que le pertenece a una persona sea natural o jurídica que está valorizado económicamente. (Ciano, 2001)

h. Receptación

Es el acto ilícito cometido por las personas quienes adquieren bienes cuya procedencia es de carácter ilegal o en su defecto es dudoso, en razón de sacar un provecho económico. (Doig, 2006)

i. Tarjeta SIM

En el idioma inglés es el “Subscriber Identity Module”, viene hacer la tarjeta de plástico que en su estructura tiene chip adherido cuyo propósito es de ser insertado al equipo celular para proceder con su función de generar comunicación mediante la red de telefonía. (OSIPTEL, 2022)

j. Tipicidad

Es toda conducta que realiza la persona pero que está regulada en la norma de carácter penal, en consecuencia la tipicidad tiene que tener relación con el tipo penal asociado con la comisión de un delito. (Doig, 2006)

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

- El código penal peruano relacionado a la comisión de los delitos de hurto y robo de celulares.
- Decreto Legislativo Nro. 1338, Crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
- La Ley Nro. 31839, modifica el Decreto Legislativo 1338 - Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en la jurisdicción del distrito de Juliaca, es uno de los 4 distritos que conforman la provincia de San Román, donde se suscita de forma diaria el arrebato de equipos celulares con mayor frecuencia teniendo como consecuencia la falsificación del IMEI para poder ser comercializados de forma ilícita. Así mismo considerando que el universo de estudio lo conforman el marco normativo así como la doctrina jurídica vigente a nivel nacional sobre falsificación del IMEI y la impresión en la prevención de los delitos sobre equipos celulares considerando para ello el decreto legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por el marco normativo vigente en relación a la falsificación del IMEI y la impresión en la prevención de los delitos sobre equipos celulares considerando para ello el decreto legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839.

3.2.2. Muestra

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- El código penal, relacionado a la falsificación del IMEI y la impresión en la prevención de los delitos sobre equipos celulares.

- Decreto legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839, que tienen relación a las formas de prevención en los delitos cometidos sobre los equipos celulares.
- La doctrina relevante y relacionada a la falsificación del IMEI y la impresión en la prevención de los delitos sobre equipos celulares considerando para ello el decreto legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 Método de investigación

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre la falsificación del IMEI y la impresión en la prevención de los delitos sobre equipos celulares: estudio del decreto legislativo Nro. 1338 y la ley Nro. 31839.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre la falsificación del IMEI y la impresión en la prevención de los delitos sobre equipos celulares: estudio del decreto legislativo Nro. 1338 y la ley Nro. 31839.

3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal, relacionados a la falsificación del IMEI y la impresión en la prevención de los delitos sobre equipos celulares: estudio del decreto legislativo Nro. 1338 y la ley Nro. 31839.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del código penal y demás normas conexas que están relacionadas a la falsificación del IMEI y la impresión en la prevención

de los delitos sobre equipos celulares: estudio del decreto legislativo Nro. 1338 y la ley Nro. 31839.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el mundo jurídico en materia del derecho penal, que tienen relación a la falsificación del IMEI y la impresión en la prevención de los delitos sobre equipos celulares: estudio del decreto legislativo Nro. 1338 y la ley Nro. 31839.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal que están relacionados a la falsificación del IMEI y la impresión en la prevención de los delitos sobre equipos celulares: estudio del decreto legislativo Nro. 1338 y la ley Nro. 31839.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal, así como demás normas conexas que tienen relación a la falsificación del IMEI y la impresión en la prevención de los delitos sobre equipos celulares: estudio del decreto legislativo Nro. 1338 y la ley Nro. 31839.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados a la falsificación del IMEI y la impresión en la prevención de los delitos sobre equipos celulares: estudio del decreto legislativo Nro. 1338 y la ley Nro. 31839.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en

consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados a la falsificación del IMEI y la impresión en la prevención de los delitos sobre equipos celulares: estudio del decreto legislativo Nro. 1338 y la ley Nro. 31839. (Aranzamendi, 2015)

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado a la falsificación del IMEI y la impresión en la prevención de los delitos sobre equipos celulares: estudio del decreto legislativo Nro. 1338 y la ley Nro. 31839. (Aranzamendi, 2015)

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Falsificación del IMEI de los equipos celulares.	Derecho a la propiedad del equipo celular. Derecho a la intimidad de la persona. Derecho al patrimonio de la persona.
Decreto legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839	El delito de hurto del equipo celular. El delito de robo del equipo celular. El delito de receptación del equipo celular. El proceso penal sobre el delito sobre equipo celular.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA FALSIFICACIÓN DEL IMEI DE UN EQUIPO CELULAR.

La falsificación del IMEI de los equipos celulares son actos que vienen siendo cometidos al margen de la ley, las cuales con perpetrados de forma permanente dentro de la ciudad de Juliaca así como también a nivel nacional, pero lo preocupante de este hecho es que ha dado como fruto la creación de bandas y organizaciones criminales, donde han llegado a constituir en materia prima los teléfonos celulares para que puedan ser comercializados de forma ilegal en el mercado negro, donde vienen utilizando diversas modalidades que les permite evadir el control policial así como la fiscalización que desarrollan las diferentes autoridades, dentro de todo el conjunto de actividades destaca la alteración, modificación, erradicación y falsificación del IMEI (International Mobile Equipment Identity), este código viene hacer la identidad internacional del teléfono celular que procede de fábrica la cual es alterado por estas personas que se dedican a estas actividades comerciales de carácter ilegal fomentando la práctica de otros delitos y al mismo tiempo fortaleciendo el mercado negro así como a los agentes. No es nada extraño que en la actualidad los efectivos policiales en aras de hacer cumplir las leyes y de investigar estos hechos ilícitos, cuentan con mecanismos para poder identificar de forma plena a los equipos celulares, con el apoyo técnico del sistema dotado por el organismo supervisor de inversión privada en telecomunicaciones más conocido como el OSIPTEL, sistema informativo que permite identificar mediante un reporte sobre aquellos equipos celulares que fueron reportados como robados, con esta información permite hacer que los efectivos policiales puedan

intervenir a aquellas personas que tengan en su poder estos celulares siniestrados a quienes se les imputa de forma inicial el delito de de receptación. Se debe considerar a los equipos celulares siniestrados por haberse promovido la falsificación de su IMEI, como aquellos bienes patrimoniales que fueron obtenidos de forma primigenia de forma ilícita porque fueron despojados de sus legítimos propietarios sea mediante la comisión del delito de robo, hurto o estafa, en ese entender ante la necesidad de poder venderlos y de obtener un ingreso económico estos equipos terminan en manos de delincuentes que haciendo uso de un software especializado logran falsificar el IMEI de los equipos celulares para ponerlos operativos en el mercado negro para su venta, los mismo que serán incluso revendidos sucesivamente, esto con el propósito de que no sean reconocidos por las autoridades; por lo tanto, al modificar, alterar, erradicar o falsificar el IMEI de un equipo celular, se logra impedir la identificación plena del equipo móvil, lo que dará lugar a que se prosiga con la cadena delictiva, hecho que son considerados como delitos según nuestro marco normativo penal; no debemos olvidar que la falsificación de IMEI de un celular motiva y conlleva a la práctica de otros delitos como el robo, hurto, estafa y receptación de estos bienes generando situaciones de burla frente a la autoridad, producto de este hecho las organizaciones criminales logran evadir su responsabilidad penal, lo que da lugar a una traba para poder poner un freno a estos hechos delictivos que verdaderamente preocupan a nuestra sociedad, ya que a diario en los medios de comunicación se ve que por un celular los delincuentes logran quitarle la vida de su víctima; situación que viene conllevando a que las calles de la ciudad de Juliaca se vuelvan inseguras, sumado a ello dentro de nuestro marco normativo actual existen serios vacíos legales que vienen generando la impunidad de estos delincuentes quienes se reinventan y al mismo tiempo se modernizan en sus modo de operar, estando a la vanguardia del mundo globalizado, es así que dentro del sistema normativo en materia penal no viene dándose los adelantos respectivos por ende nuestra legislación se viene quedando en el tiempo lo que lo convierte en un marco legal totalmente obsoleto para combatir a estas organizaciones criminales, que vienen haciendo un mal uso de la tecnología para perpetuar sus actos criminales.

Dentro del análisis que se viene desarrollando conviene entender que significa el IMEI de un equipo celular a nivel físico y lógico, dentro de este contexto podemos afirmar que vienen hacer la identidad internacional del teléfono celular, que es un código pregrabado desde fabrica en los equipos celulares a nivel físico como lógico que permite identificarlo como un único objeto para ser usado por un abonado para poder comunicarse a nivel de su sistema de comunicación o llamada también red de telefonía. A nivel de la estructura del IMEI lo viene conformando 15 dígitos que son únicos que pueden identificar al equipo celular que es generado de manera analógica, este código IMEI por lo general se encuentra ubicado en el teléfono celular de forma virtual (lógica) y a nivel físico. Si se desea conocer el IMEI virtual basta con escribir `*#06#` conocido también como código USSD, luego procederá aparecer una pantalla mostrando 15 dígitos de forma correlativa, este viene hacer el código virtual; por otro lado el IMEI físico se encuentra ubicado en la parte posterior del teléfono celular detrás de la batería siempre y cuando se tenga un equipo celular con batería removible, pero si el equipo tiene batería incorporada (no removible) el código está registrado en números en la parte posterior del celular, otra forma de reconocer el IMEI físico es ubicando los dígitos en la bandeja donde se controla la tarjeta SIM. (AON, 2022); por otro lado, cuando un equipo celular es siniestrado se da cabida a la forma de bloqueo y desbloqueo del equipo celular, a nivel de este ámbito normativo se tiene al Decreto Legislativo Nro. 1338, marco normativo que da la opción de bloquear un celular con una llamada a la operadora y dar los datos por vía telefónica donde el usuario afectado tenga a bien confirmar y declarar si realmente es o no el abonado del servicio y viene ejerciendo la portabilidad del equipo celular, esto se hará con la finalidad de poder introducir en una lista negra de codigos IMEI los equipos celulares hayan sido siniestrados producto de actos criminales como son el hurto, robo o pérdida del equipo celular, pero esta situación no es problema para estas personas que se dedican a estos hechos ilegales, esto debido a la existencia de un SOFTWARE INFORMÁTICO, que ayuda a poder alterar el cambio del código de IMEI, cuyo resultado será que el equipo celular reportado como siniestrado pueda volver a ser utilizado con todas sus herramientas virtuales activas, este hecho sin duda

viene perjudicando de forma ostensible a la población ya que el acto criminal de hurto, robo y receptación de celulares se viene intensificando, hasta que el extremo que el delincuente viene matando por un equipo celular. (OSIPTEL, 2022); dentro de este contexto es fundamental tratar de evitar en lo posible de que los delitos que vienen recayendo sobre los equipos celulares sigan en aumento y que hasta el día de hoy se haya convertido en un negocio rentable para las personas de mal vivir. Al mismo tiempo queda claro que el estado peruano logró promulgar el Decreto Legislativo Nro. 1338, donde se viene castigando a las personas que de una u otra forma vienen dedicándose al cambio del código IMEI de los equipos celulares, así mismo se ha promovido el castigo para aquellas personas que vienen manipulando la estructura física de los celulares, en ese sentido no se ha logrado mucho ya que en las diversas regiones del país se encuentran establecimientos donde se encargan de proveer estos servicios de forma especializada relacionado al cambio de IMEI, todo ello con la finalidad de poder ser utilizados con una nueva tarjeta SIM, generando impunidad en los delincuentes y mas que todo motivándolos a poder seguir delinquiendo sobre diversos modos de operar con el objetivo de sustraer los equipos celulares, cabe advertir que este tipo de delito viene constituyéndose en un delito muy peligroso ya que los delincuentes por arrebatarse el equipo móvil y ante la resistencia de la víctima logra victimario llevándolo a la muerte. (González, 2019); en consecuencia actualmente se presentan deficiencias dentro del sistema normativo frente a los delitos cometidos contra equipos celulares en relación al tipo penal, donde se puede advertir que el legislador en materia penal, no ha regulado los diversos parámetros que permitan establecer un control adecuado para poder identificar las diversas conductas que presenta el delincuente cuando vulnera los diferentes bienes jurídicos que están relacionados con el equipo celular y la forma como viene alterando su estructura proveniente de fábrica. (Gutiérrez, 2020)

Dentro del análisis que venimos realizando es justo hacer mención a la Constitución Política del Perú, siendo este marco normativo de mayor jerarquía a nivel de nuestro ordenamiento jurídico donde se ha logrado desarrollar a nivel del artículo 1, sobre la defensa de la persona humana que viene a ser el fin supremo del estado desde el momento de la

concepción hasta el día de su muerte de la persona, no hace distinción si estamos frente a un varón o mujer, es así que el respeto de su dignidad viene hacer el fin supremo de la sociedad así como del estado peruano. El IMEI de un teléfono celular es transmitido por el equipo celular cuando llega a conectarse a la red de telecomunicaciones hecho tiene que ser verificado de forma obligatoria por las empresas operadoras que vienen prestando el servicio de telefonía móvil en el Perú, así mismo es deber de estas empresas de proceder con el bloqueo del equipo siempre en cuando hayan sido reportados como robados, hurtados o se haya utilizado en un delito y se tenga la necesidad de reportarlo, estos equipos bloqueados pueden ser desbloqueados de igual forma y por intermedio de las empresas de telefonía a quien se reportó su siniestro. La falsificación del IMEI de los equipos celulares permiten el favorecimiento de otros delitos por lo tanto resulta necesario hacer referencia que el objetivo de las personas que se dedican a receptar así como promover la venta de estos equipos que tienen una precedencia de carácter ilícito, es evitar por todos los medios que se vean sorprendidos por las autoridades, es por ello que su labor exclusivo es encontrar las herramientas tecnológicas que les permitan camuflar sus actos delincuenciales, y esto se logrará con el uso de un software así como instrumentos físicos especializados lo que permitirá falsificar este código IMEI, para poderlos blindar al momento de ser intervenidos por la Policía y verificado mediante el sistema y logren pasar por desapercibidos, y así logren ser comercializados ilícitamente estos equipos celulares. Estas técnicas que permiten falsificar el código IMEI de un equipo celular son el flasheo del celular lo que da lugar al uso de un software para formatear la memoria del equipo que normalmente se usa para limpiar todos los datos personales, correos, cuentas, fotos, videos, etc. dejándolo totalmente vacío e instalando un sistema operativo nuevo de acuerdo al modelo del equipo celular, este procedimiento permite borrar todo vestigio de lo que fue ese celular comprado con el sello de fábrica. Durante los últimos años el estado peruano a fin de hacer frente a estos actos delincuenciales que vienen recayendo en los equipos celulares a dispuesto mediante la Ley Nro. 31839, mediante las empresas de telefonía móvil ha poder bloquear de forma masiva aquellos equipos celulares que no estén debidamente

registrados a nombre de una determinada personas, bajo los criterios formales dispuestos por ley, así mismo se proceda con el registro biométrico de la persona quien va a adquirir un número en la red de telecomunicaciones a nivel nacional, esto con la finalidad cuando la personas haya sido víctima de robo o hurto de su equipo celular pueda a bien reportarlo a su empresa para que se proceda con el bloqueo inmediato del equipo así como su respectiva línea de comunicaciones más conocida como el chip (tarjeta SIM), es así que el celular ya no podrá ser utilizado como un equipo para poder comunicarse bajo ningún medio solo podrá utilizarlo a nivel de sus funciones básicas del celular, porque el celular no tendrá acceso a la red de comunicaciones.

4.2. RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS DELITOS QUE SE COMETEN SOBRE LOS EQUIPOS CELULARES.

No cabe duda que la ola delincencial sobre los equipos celulares va en crecida y que viene azotando a nuestra sociedad generando un clima de inseguridad en las calles de todas las ciudades a nivel nacional, no cabe duda que a nivel del estado peruano sus normas son totalmente precarias y nada efectivas para poder hacerle frente a esta ola delincencial, bajo un gobierno timorato donde muchas veces mantiene la premisa del que dirán sobre los derechos humano, donde no se preocupa en generar normas verdaderamente drásticas con la finalidad de hacer prevalecer el principio de autoridad y preservar el bien común en favor de la población en relación a la seguridad ciudadana, sumado a ello se tiene la inserción de nuevas modalidades criminales traídas por las personas de procedencia extranjera quienes han demostrado ser sumamente crueles y sanguinarios para poder cometer sus delitos, al extremo que logran acabar con la vida de sus víctima con el propósito de arrancarle su equipo celular, sumado es ello que dentro de la administración de justicia viene enfrentando una abrumadora carga procesal lo que produce un retraso en la administración de justicia. Dentro del análisis realizado podemos mencionar que los antecedentes que se tiene a nivel nacional ha servido como una suerte de caldo de cultivo para que la delincuencia tenga a bien generar mayor fuerza y logre su consolidación al momento de perpetrar estos actos delincuenciales, dentro de los que destacan son el delito de receptación de equipos

celulares, el robo bajo sus diferentes modalidades, el hurto de equipos celulares, hechos criminales que sin duda van a conducir a producir un daño colateral en las víctimas al extremos de causarles la muerte. Dentro del marco normativo legal que está vigente que está relacionado a la política criminal para hacerle frente a los delitos producto de la falsificación del IMEI de los equipos celulares destacan los siguientes: el código penal a nivel de los artículos 194 y 195, la Ley Nro. 28774, el Decreto Legislativo Nro. 1217, el Decreto Legislativo 1215, Decreto Legislativo 1338, y la ley Nro. 31839, a pesar de la existencia de todo este marco normativo que existe para poder hacer frente a los diversos actos delincuenciales como la receptación de equipos celulares, el robo y el hurto de celulares hasta ahora no se haya podido combatir de forma efectiva estos delitos, a nivel de los medios de comunicación se logra apreciar que siguen activos los establecimientos ubicados en la llamada cachina en la ciudad de Juliaca donde siguen flasheando, desbloqueando y liberando teléfonos celulares, logrando falsificar el código IMEI con la finalidad de lograr su ilegal comercialización. Dentro de los comportamiento que se tiene sobre los equipos celulares debemos destacar a la receptación casual, donde la persona sin que haya predispuesto su actuar más por el contrario mediante una acción casual o accidental, se encuentra un equipo celular en la calle o en algún medio de transporte público, pero cuando se verifica que el equipo a sido reportado como robado y en vez de que se pueda haber puesto de conocimiento de la autoridad competente decide quedárselo a sabiendas que no le pertenece se presume su procedencia ilícita del equipo a esta figura se le conoce en la doctrina como la receptación casual, que también debe ser sancionada por la ley penal.

Sumado a los delitos que se cometen sobre un equipo celular, cabe destacar la existencia del mercado negro conocido como cachina, espacio comercial que en los últimos años ha logrado crecer de forma alarmante, donde se encuentra artículos de segundo uso cuya procedencia se desconoce, así mismo con la proliferación de este mercado se ha generado la informalidad en la jurisdicción de la ciudad de Juliaca y demás localidades del país, muchos de estos establecimientos que existen en estos mercados negros vienen sirviendo

de fachada para poder receptar objetos robados dentro de lo que destaca los equipos celulares, ya que son fáciles de portar así como de ocultar, ya que con el uso de la tecnología se logra evadir al control de la ley, por lo tanto debemos decir que estos establecimientos clandestinamente vienen a constituir en el centro de la cadena delictiva de los delitos que son producto de la falsificación del IMEI de un equipo celular, cabe señalar que el delincuente que roba o hurta el equipo celular se constituye en el principal proveedor de este producto ilegal, a cambio de que el comprador le pague un precio muy por debajo de su costo real que proviene de un acto delincuenciales para posteriormente siniestrarlo y comercializarlo a un precio mayor, es así que dentro de este costo se incluye los gastos que realiza para que ese producto pueda venderse nuevamente, es decir este el costo por flasheo y desbloqueo del equipo, esta labor realizada genera toda una cadena delictiva sobre el celular hasta que llegue a ser vendido a un cliente habitual. Otra actividad ilícita que se realiza con los equipos celulares es la receptación para posteriormente desmantelarlo y que sus piezas de este equipo sean incorporados en otros equipos a fin de lograr su reparación esta actividad es muy usual en los llamados talleres de reparación de equipos celulares, este supuesto se da cuando el delincuente que a robado o hurtado un equipo celular se da cuenta que está deteriorado o en su defecto es un modelo antiguo y es ahí donde se va a dirigir a estos talleres a fin de que sea utilizado sus piezas para reparar otros celulares donde muchas veces sacan un mayor provecho porque el quien adquiere estos equipos pagan un precio realmente irrisorio.

Dentro del análisis que se viene realizando conviene referirnos al hurto y robo de equipos celulares como un problema de actualidad, es así que dentro del contexto normativo social se ha llegado a normar y al mismo tiempo sanciones dentro del código penal, en contra de las personas dedicadas a la clonación, alteración y comercialicen de equipos celulares cuya procedencia sea de la comisión del delito de hurto o robo; estas penas que se han llegado a regular van desde los dos hasta los cinco años de pena privativa de libertad, por otro lado, se tiene a nivel de la plataforma virtual OSIPTEL dentro de su estadística que viene manejando se ha llegado a reportar en los últimos años más de 3 millones de equipos

móviles en todo el Perú reportados como siniestrados. Hecho que viene demostrando que la actual legislación viene siendo ineficaz, situación que debe conllevar a que deba ser modificada en función a la realidad delincriminal que permita ejercer la defensa del patrimonio de cada persona y la integridad física así como su vida frente estos hechos criminales que día a día vienen creciendo de forma alarmante poniendo a la población en un peligro constante. (Islas, 2020); cabe destacar que el usuario del equipo celular presenta una relación sobre la intimidad de las telecomunicaciones, la cual debe ser vinculado de forma íntima con el derecho a la libertad que gozan las personas en un estado de derecho, en ese entender a ninguna persona se le puede restringir la realización de diferentes hechos a nivel del contexto social, con excepción de las que están reguladas en la normatividad penal, en ese entender con el avance de la tecnología dentro de las telecomunicaciones y su respectiva expansión el derecho a la intimidad o mejor dicho a la defensa de la persona se han convertido en una situación vulnerables mediante el uso de instrumentos informáticos, en otros términos como consecuencia del avance de la tecnología a nivel de los equipos celulares se ha llegado a generar situaciones invasivas dando lugar incluso al chuponeo de las comunicaciones. (Lora, 2018); es así que dentro del código penal se tiene regulado diversos comportamientos que no deben ser realizados por las personas, esto con la finalidad de brindar protección a la sociedad frente a las diversas conductas delictivas, al mismo tiempo es de aplicación de ultima ratio, pero a nuestro entender no debería de ser considerado así ya que tendría que ser considerado como un agente protector ante la más mínima lesividad a la intimidad que pueda a bien sufrir las personas, por otro lado, cada uno de los tipos penales deberían ser vinculados a lo regulado en la norma relacionado a los derechos legítimos, por lo tanto si estamos frente a la manifestación de un derecho, donde se llegue a vulnerar el derecho a la intimidad el derecho penal tiene que ser aplicado a fin de poder evitar la vulneración a la intimidad y poner en riesgo el interés público. A nivel de la norma constitucional se tiene regulado el derecho de tener una vida privada, y consecuentemente se tiene el derecho a la intimidad, es así que el estado peruano tiene la obligación de protegerlo, en ese entender las

diferentes empresas de telecomunicaciones tienen que asumir un rol de representación activa ante la vulneración del derecho a la intimidad de las personas, para que a posterior pueda el estado ejercer su función punitiva frente y sancionar al sujeto que haya cometido el delito. (Sain, 2021); debemos considerar que al momento de recurrir a la interpretación de forma sistemática del tipo penal, por una cuestión de lógica, el marco normativo supranacional ha logrado catalogar los atentados contra los sistemas informáticos y los equipos de telecomunicaciones quienes han dado origen a la creación de fenómenos mundiales que tienen trascendencia dentro del contexto actual conocido como el cibercrimen. Es por ello que la norma penal frente a estos delitos vienen develando serios vacíos y las omisiones a la cual se viene enfrentando el operador jurídico, donde se advierte diversas incoherencias existentes a nivel de sus elementos, regulados dentro del código penal. (San Martín, 2015); es así que a nivel de la descripción del delito sobre los sistemas informáticos en relación a la falsificación del IMEI de un equipo celular se tiene como bien jurídico protegido, a la integridad, el acceso y la funcionalidad de los sistemas informáticos por tratarse de un delito pluriofensivo, dentro de la tipicidad objetiva del delito bajo descripción, se tiene al sujeto activo, que al tratarse de un delito común, no se requiere que el sujeto activo tenga una calidad especial o en su defecto un título especial, en ese sentido es la persona que tiene la posición de garante dentro de los sistemas informáticos que están involucrados; asimismo se tiene al sujeto pasivo, quien será el propietario del sistema informático en este del equipo celular; dentro de la tipicidad subjetiva del delito bajo descripción, se tiene a la modalidad culposa del delito, dentro del marco normativo nacional el tipo penal no admite la modalidad culposa. Es por ello que la conducta tiene que ser dolosa donde debe tenerse en cuenta el segundo párrafo del artículo 12 del Código Penal, así mismo se presenta la modalidad dolosa del delito, lo que se exige es que el sujeto activo deba de actuar con plena conciencia y voluntad de poder inutilizar, impedir, entorpecer o imposibilitar el acceso al buen funcionamiento del sistema informático. (Olave, 2018); es así que se debe de tomar en cuenta a cada uno de los verbos rectores que se tienen que tomar en consideración sobre el objeto material donde debe considerarse al dispositivo

informático, dentro de la comisión de los delitos contra los equipos celulares se debe requerir a los componentes de carácter electrónico, informático, perteneciente a los medios de comunicación informático, a la vez estos deben presentar buenas condiciones. Por lo tanto si estamos frente a un equipo celular totalmente en desuso estaríamos frente a un delito imposible o también llamado como tentativa inidónea, por lo tanto el tipo penal donde encuadraría los hecho sería en la figura que vienen regulando al delito contra el patrimonio frente a los daños ocasionados. (Mavila, 2005); es así que se presentan deficiencias advertidas dentro del sistema normativo frente a los delitos cometidos contra equipos celulares, porque es sabido que la normatividad vigente relacionado a los delitos contra equipos celulares vienen presentando serias deficiencias legislativas en relación al tipo penal, donde se puede advertir que el legislador en materia penal, no ha regulado los diversos parámetros que permitan establecer un control adecuado para poder identificar las diversas conductas que presenta el delincuente cuando vulnera los diferentes bienes jurídicos que están relacionados con el equipo celular y la forma como viene alterando su estructura proveniente de fábrica. (Gutiérrez, 2020); por otro lado se tiene que tener en cuenta la determinación de la ausencia en el criterio del valor económico, es así que dentro de la legislación nacional en materia penal para los delitos que se cometen contra los equipos celulares el legislador no ha llegado a considerar el valor económico sobre el daño que va a causar al propietario del bien materia del delito esto con la finalidad de determinar cuando estamos delante de una infracción administrativa o ante un delito sancionado con la norma de carácter penal. En consecuencia la omisión que presenta nuestro sistema jurídico viene siendo algo preocupante, por lo tanto ante la conducta que presente el sujeto activo del delito, donde su conducta provoque una lesión de forma leve, temporal o no, esta se encuentra penalizada generando un vacío al momento de interpretar la norma por el operador jurídico. (Gutierrez, 1994); dentro de este criterio bajo análisis se presenta la ausencia del criterio de gravedad sobre los daños ocasionados a la víctima, donde se debe poner de manifiesto que el hecho trascendente no vienen hacer el daño patrimonial, en ese sentido con los delitos que se propinan en contra de los equipos celulares tienden a vulnerar

intereses de carácter supraindividual esto se dará siempre en cuando se haya renunciado aspecto estrictamente económico - patrimonialista, dentro de este contexto el legislador no ha llegado a generar ningún criterio de valoración a nivel de una escala sobre los daños que se va a ocasionar con la comisión de los delitos que recaen en los equipos celulares y más aún no se tiene una escala de valoración de la gravedad sobre las consecuencia para la víctima en relación al daño físico, emocional que pueda sufrir como consecuencia del ataque del delincuente, esto trae como consecuencia de estar frente a un hecho administrativo sancionador o en su defecto estar frente a un delito que debe ser sancionado bajo el amparo del derecho penal. (Gutierrez, 1994). A nivel de los delitos que se llegan a cometer sobre los equipos celulares obedece a una simbiosis con otros delitos, es decir la asociación donde cada uno de sus miembros se van a beneficiar unos de otros por lo tanto todas las personas que están inmersas con el hecho de siniestrar un equipo celular se van a beneficiar de una u otra manera con el bien patrimonial sea como abastecedor de la materia prima (celulares), el que va a receptor el equipo, él quien va a modificar el código IMEI y el quien comprara el equipo celular de dudosa procedencia. Los delitos que se deducen de un IMEI falsificado de un equipo celular van acompañados de pretensiones económicas que darán lugar a la comisión de otros delitos como la microcomercialización de drogas, la cual se manifiesta cuando el delincuente esta inmerso en el mundo de las drogas y se vuelve adicto es así que tendrá que conseguir dinero para poder comprar para su consumo el estupefaciente, por otro lado se presenta el delito de la extorción que se da mediante los equipos celulares siniestrados que fueron adquiridos en el mercado negro a fin de que el delincuente pueda liberar su responsabilidad penal favoreciendo al delito de la extorción alimentando económicamente al receptor con la compra permanente de diversos equipos. En resumen podemos afirmar que un celular cuyo IMEI ha sido falsificado favorece a la comisión de delitos como: el secuestros, extorción, tráfico ilícito de drogas, trata de personas, actos contra la libertad sexual, pornografía y entre otros delitos, esto porque hoy en día los celulares han tomado un rol esencial en las diversas actividades de la persona dentro de su entorno social, ya que actualmente se tiene celulares en el mercado con

diversas aplicación y con tecnología de última data, lo que hace que los delincuentes se interesen por estos equipos para poder usarlos en sus actividades ilícitas ya que una persona que actúa al margen de la ley necesita usar este tipo de celulares con el propósito de no ser identificados fácilmente, es por ello que optan por comprar celulares siniestrados y de dudosa procedencia.

4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS FALSIFICACIÓN DEL IMEI Y LA IMPRESIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS SOBRE EQUIPOS CELULARES: ESTUDIO DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1338 Y LA LEY NRO. 31839.

A nivel del análisis que se viene realizando sobre el tema de estudio debemos considerar que el organismo regulador de las telecomunicaciones, conocido como OSIPTEL, es un organismo del estado cuya labor es de poder ejercer la defensa sobre cada uno de los derechos de los usuarios frente a las empresas que brindan el servicio de telecomunicaciones en el Perú, pero dentro de sus atribuciones presentan consigo una carga en materia penal, la cual se va a plasmar en la verificación de la serie de registro de teléfonos móviles, en el hecho de que no hayan sido adulterados por ningún motivo. Dentro del estado peruano se ha tenido una serie de procesos que han permitido desarrollar cambios relacionados a las telecomunicaciones esto como consecuencia del avance de la tecnología, lo que viene conllevando a que se susciten problemas sociales que vienen aquejando a la sociedad, es así que el estado peruano ha logrado promulgar el Decreto Legislativo Nro. 1338, marco jurídico que no está acorde con los lineamientos jurisprudenciales a nivel del marco jurídico nacional, porque el problema que nos viene aquejando es de carácter social bajo el contexto del derecho penal, esto como consecuencia de la comisión de los delitos de robo, hurto así como el delito de receptación, muy a pesar de que existe un marco normativo para poder sancionar estos delitos se sigue perpetrando con mayor ferocidad y frecuencia estos ilícitos penales.

Dentro del marco jurídico que se viene analizando hace referencia a la prohibición y restricción de equipos celulares que provengan de hechos ilícitos que hayan sido hurtados, robados o perdidos; consecuentemente el propietario logre reportarlos a la empresa

operadora que su equipo celular ha sido siniestrado, esto con la finalidad de que su código IMEI sea incorporado a la lista negra, lo que producirá que el equipo móvil sea declarado inoperativo. Dentro del ordenamiento jurídico se ha logrado regular y sancionar penalmente a aquellas personas que logran clonar y comercializar celulares cuya procedencia sea dudosa donde se ha ponderado sanciones con pena privativa de libertad de dos hasta cinco años de cárcel, cabe advertir que a nivel de OSIPTEL durante el año 2023 las diferentes operadoras han logrado reportar cerca de tres millones de equipos celulares robados en todo el Perú, dentro de ello se han logrado dar muerte a las víctimas por resistirse al robo de sus equipos celulares. Por otro lado, cabe manifestar, que mediante el Decreto Legislativo Nro. 1338, resulta sencillo bloquear un equipo celular ya que el usuario solo llamará a la operadora y procederá a brindar los datos por vía telefónica a fin de poder confirmar si se trata verdaderamente del cliente afectado, para proceder con el bloqueo del código IMEI, pero algo práctico se viene suscitando en el mercado negro ya que estas personas inescrupulosas proceden a desbloquear el teléfono con el uso de programas especializados que da como resultado el cambio, clonado o falsificación del código IMEI, esto con el propósito de que el equipo vuelva a estar operativo y pueda volverse a comercializar, esta actividad criminal esta dando lugar en la sociedad a que el robo y hurto de celulares no llegue a terminar mas por el contrario se logre incrementar, llegando incluso a que los delincuentes logren dar muerte a las personas por haberse resistido al robo de sus celulares, esta situacion realmente viene empeorando cada dia mas y mas. Por otro lado, el estado peruano ha logrado crear la Ley Nro. 31839, marco normativo que ha modificado el Decreto Legislativo Nro. 1338, donde tuvo como objetivo fundamental de poder prevenir y combatir la comercialización ilegal de equipos celulares el cual permite reforzar la seguridad ciudadana, cabe resaltar que mediante este marco legal se ha logrado otorgar facultades a Osiptel, para poder prohibir y sancionar el comercio así como la forma de contrato de los servicios públicos móviles que se puedan dar de manera ambulatoria y en las calles, sin que se tenga la verificación biométrico del usuario quien lo solicita. En consecuencia, ineficacia de la ley ante el robo de celulares, se viene dando porque dentro

del contexto social la comisión de los delitos de robo de equipos celulares así como la falsificación de su código IMEI, no ha logrado disminuir ni mucho menos ha cesado, más por el contrario sigue en aumento la comisión de estos delitos, donde son comercializados mediante el uso de las redes sociales.

La lista negra de códigos IMEI lo integran los equipos celulares que han sido siniestrados producto de actos criminales como son el hurto, robo o pérdida del equipo celular, pero esta situación no es problema para estas personas que se dedican a estos hechos ilegales, esto debido a la existencia de un SOFTWARE INFORMÁTICO, que ayuda a poder alterar el cambio del código de IMEI, cuyo resultado será que el equipo celular reportado como siniestrado pueda volver a ser utilizado con todas sus herramientas virtuales activas, este hecho sin duda viene perjudicando de forma ostensible a la población ya que el acto criminal de hurto, robo y receptación de celulares se viene intensificando, hasta que el extremo que el delincuente viene matando por un equipo celular. (OSIPTEL, 2022); es por ello que la ley y su ineficacia para poder combatir el delito de robo de celulares es como consecuencia de la política criminal que ha venido emprendiendo para hacerle frente a la delincuencia dedicada al robo de equipos celulares a logrado promulgar una ley que permite reprimir las actividades como son el hurto, el robo así como la adulteración de la estructura a nivel lógico y físico de los celulares, pero pese a este esfuerzo no se viene evidenciando que exista una reducción a nivel de la comisión de este delito, más por el contrario sigue en aumento y más aún con mayor ferocidad, donde las diversas herramientas digitales han permitido desbloquear los equipos reportados como siniestrados, ya que estos SOFTWARE son adquiridos por estos delincuentes por medio de la internet y lo más resaltante es que no está prohibido su descarga y posterior uso. (Prado, 2017); debemos considerar que a nivel del contexto social se debe evitar en lo posible de que los delitos que vienen recayendo sobre los equipos celulares sigan en aumento y que hasta el día de hoy se haya convertido en un negocio rentable para las personas de mal vivir. Al mismo tiempo queda claro que el estado peruano logró promulgar el Decreto Legislativo Nro. 1338, donde se viene castigando a las personas que de una u otra forma vienen

dedicándose al cambio del código IMEI de los equipos celulares, así mismo se ha promovido el castigo para aquellas personas que vienen manipulando la estructura física de los celulares, en ese sentido no se ha logrado mucho ya que en las diversas regiones del país se encuentran establecimientos donde se encargan de proveer estos servicios de forma especializada relacionado al cambio de IMEI, todo ello con la finalidad de poder ser utilizados con una nueva tarjeta SIM, generando impunidad en los delincuentes y mas que todo motivándolos a poder seguir delinquir sobre diversos modos de operar con el objetivo de sustraer los equipos celulares, cabe advertir que este tipo de delito viene constituyéndose en un delito muy peligroso ya que los delincuentes por arrebatarse el equipo móvil y ante la resistencia de la víctima logra victimario llevándolo a la muerte. (González, 2019); por otro lado, se tiene a la Ley que determina el uso de la geolocalización donde se ha logrado establecer que la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú, cuando se presente casos de flagrancia delictiva puedan a bien utilizar la geolocalización de equipos móviles así como diversos dispositivos electrónicos que tengan acceso a un dispositivo GPS. Este marco jurídico se logra implementar con el objetivo de poder atender las diversas confrontaciones que existe contra los supuestos de hechos penales, donde se vienen utilizando como medio de captura la geolocalización de teléfonos móviles, sólo para casos de flagrancia delictiva, es así que cuando la norma en referencia da a conocer el término de dispositivos electrónicos de naturaleza similar se vienen refiriendo a las tablets, laptops, entre otros equipos. (Gutierrez, 1994); es así que las acciones de prevención que realiza la policía nacional frente al crimen organizado sobre el mercado negro de los equipos celulares, ha tenido que adecuarse y al mismo tiempo reforzarse, a fin de considerar el uso de tecnologías para poder detectar cuando un equipo celular ha sido siniestrado y viene siendo utilizado por otra tercera persona con un nuevo código IMEI. En consecuencia estas herramientas han logrado fortalecer a los diversos métodos que viene empleando la Policía Nacional del Perú. Dentro de este contexto cabe advertir que un debido procedimiento para que pueda llevarse a cabo la policía tiene la obligación de solicitar al órgano encargado para que se proceda con la búsqueda de los teléfonos móviles

cuando se estén bajo los siguientes supuestos para que su intervención sea legal se tiene que tener en cuenta los siguiente: Cuando se presente el hecho criminal en flagrante delito esto conforme a lo establecido en el artículo 259 del Decreto Legislativo Nro. 957, Código Procesal Penal; cuando se esté frente al delito cuya pena sea superior a los cuatro años de pena privativa de la libertad y cuando se esté frente a diversos datos cuya procedencia sea necesaria para una determinada investigación. (Islas, 2020); la actividad que realiza el receptor del equipo celular es de ponerlo en operatividad, pero para poder lograr ese fin tiene que realizar las siguientes actividades tales como el flasheo lógico del equipo celular, que lo realizara por intermedio de un hardware y diversos software especializados a fin de poder blanquear la memoria interna del equipo celular para dejarlo completamente vacío y proceder con la instalación de su sistema operativo en función al modelo del equipo, sea a través de una plataforma MAC o Android; así mismo desarrollará actividades como el desbloqueo del equipo celular, este procedimiento consiste en poder liberar un equipo celular, con el propósito de poder desbloquear el bloqueo que fue instaurado por la empresa operadora de telefonía móvil donde se llegó a tomar en cuenta diversos parámetros que están regulado en el marco jurídico nacional, dicha actividad consiste en bloquear la SIM y el equipo celular de forma conjunta. (Carbajal, 2018); mediante la Ley Nro. 31839, se ha logrado prohibir la comercialización y posterior contratación con una red de telefonía móvil, este marco normativo ha llegado a modificar el Decreto Legislativo Nro. 1338, Decreto Legislativo, que ha logrado crear el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, donde se da lugar a la prevención y se emprendió una lucha frontal al comercio ilegal de equipos celulares y al mismo tiempo se ha logrado fortalecer la seguridad ciudadana; este marco normativo tiene relación con la Ley Nro. 27336, cuál es la Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades de OSIPTEL, decimos que ambos marcos normativos trabajan de la mano porque están orientados a poder prohibir y sancionar la compra venta de equipos celulares siniestrados, asimismo de ha dado la debida disposición de que las empresas que brindan servicios a nivel de telecomunicación están prohibidos de poder comercializar y contratas el hecho de brindar servicios públicos de forma ambulatoria

o en la vía pública, sin que se cuenta con la debida identificación de las personas quienes quieren contratar el servicio vía biométrica. Por otro lado, mediante el artículo 34 de la Ley Nro. 27336 se ha facultado a OSIPTEL de poder imponer multas de carácter coercitivo con montos superiores a los límites máximos sobre las multas que están previstas para cada infractor, en ese sentido será OSIPTEL quien logre determinar cada uno de los términos y plazos para su aplicación. (OSIPTEL, 2022)

Dentro de alguna soluciones que se pueda brindar a este problema parte de poder evitar que el robo de celulares sea un negocio redondo. Nadie duda que el Decreto Legislativo Nro. 1338, viene sancionando a las personas que se dedican a la adulteración del IMEI y la manipulación de los equipos celulares, pero la realidad es que no se ha llegado en avanzar mucho, esto por que en las diferentes ciudades del Perú encuentras establecimientos o en la calle a personas que ofertan sus servicios de desbloqueo de celulares mediante el cambio de IMEI. Dentro del contexto jurídico que se viene analizando se puede advertir que el legislador no ha establecido un criterio de valoración económica sobre el daño de forma objetiva la cual se viene causando al sistema informático todo ello para poder cuantificar, valorar y determinar si estamos frente a una situación administrativa o frente a un ilícito penal. Esta situación de carácter omisivo resulta preocupante, es así que todo tipo de acción donde esté inmerso como objeto del delito el equipo celular debe considerar como un hecho ilícito sujeto a ser sancionado con una determinada pena. Por otro lado, dentro del marco jurídico que se viene analizando existe una ausencia severa sobre el criterio de gravedad de los daños, pero para esto se debería tener en cuenta que los daños no deben ser considerados bajo el ámbito patrimonial, más por el contrario deben de considerarse los intereses de carácter supraindividual, sin que se renuncie en asumir el costo del bien afectado; por otro lado dentro del contexto normativo tampoco se ha considerado la valoración a escala de la gravedad, es decir si el daño ocasionado es leve, grave o muy grave. Es por eso que resulta necesario poder distinguir, como en el caso anterior, si estamos frente a una falta administrativa o frente a un delito pasible de una sanción penal.

4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

La falsificación del IMEI de los equipos celulares son actos que vienen siendo cometidos al margen de la ley, las cuales con perpetrados de forma permanente dentro de la ciudad de Juliaca así como también a nivel nacional, pero lo preocupante de este hecho es que ha dado como fruto la creación de bandas y organizaciones criminales, donde han llegado a constituir en materia prima los teléfonos celulares para que puedan ser comercializados de forma ilegal en el mercado negro, donde vienen utilizando diversas modalidades que les permite evadir el control policial así como la fiscalización que desarrollan las diferentes autoridades, dentro de todo el conjunto de actividades destaca la alteración, modificación, erradicación y falsificación del IMEI; no debemos olvidar que la falsificación de IMEI de un celular motiva y conlleva a la práctica de otros delitos como el robo, hurto, estafa y receptación de estos bienes generando situaciones de burla frente a la autoridad, producto de este hecho las organizaciones criminales logran evadir su responsabilidad penal, lo que da lugar a una traba para poder poner un freno a estos hechos delincuenciales que verdaderamente preocupan a nuestra sociedad, ya que a diario en los medios de comunicación se ve que por un celular los delincuentes logran quitarle la vida de su víctima; situación que viene conllevando a que las calles de la ciudad de Juliaca se vuelvan inseguras, sumado a ello dentro de nuestro marco normativo actual existen serios vacíos legales que vienen generando la impunidad de estos delincuentes quienes se reinventan y al mismo tiempo se modernizan en sus modo de operar, estando a la vanguardia del mundo globalizado, es así que dentro del sistema normativo en materia penal no viene dándose los adelantos respectivos por ende nuestra legislación se viene quedando en el tiempo lo que lo convierte en un marco legal totalmente obsoleto para combatir a estas organizaciones criminales, que vienen haciendo un mal uso de la tecnología para perpetuar sus actos criminales; es así que los resultados que se han llegado a obtener en la presente investigación tienen relación con el estudio de Aguirre (2016), quien ha logrado analizar la aplicación de las tecnologías de información y comunicación en la prevención comunitaria del delito: los casos de georreferenciación en monterrey, en el país de México, trabajo que

fue publicado en la revista de Bogotá del país colombiano, donde el autor del estudio pudo lograr observar que dentro del avance de la tecnología y el acceso a la internet han posible la creación de herramientas para poder prevenir delitos como el hurto y robo de equipos de telecomunicación, pero dado el adelanto tecnológico la delincuencia pudo conseguir burlar estas herramientas con la finalidad de subsistir dentro del mundo del hampa, por otro lado estas herramientas lógicas han permitido a la delincuencia seguir delinquiendo en el hurto y robo de materiales informáticos, por lo tanto debe ser la misma sociedad quien debería de prevenir los diferentes actos delincuenciales dentro de su jurisdicción, promoviendo crear juntas vecinales en salvaguarda de la seguridad ciudadana; pero al mismo tiempo se pudo observar que con la promulgación del Decreto Legislativo Nro. 1338, donde se viene castigando a las personas que de una u otra forma vienen dedicándose al cambio del código IMEI de los equipos celulares, así mismo se ha promovido el castigo para aquellas personas que vienen manipulando la estructura física de los celulares, en ese sentido no se ha logrado mucho ya que en las diversas regiones del país se encuentran establecimientos donde se encargan de proveer estos servicios de forma especializada relacionado al cambio de IMEI, todo ello con la finalidad de poder ser utilizados con una nueva tarjeta SIM, generando impunidad en los delincuentes y mas que todo motivándolos a poder seguir delinquiendo sobre diversos modos de operar con el objetivo de sustraer los equipos celulares, cabe advertir que este tipo de delito viene constituyéndose en un delito muy peligroso ya que los delincuentes por arrebatarse el equipo móvil y ante la resistencia de la víctima logra victimario llevándolo a la muerte; es así que estos resultados tienen cierta relación con el estudio de Frisancho (2017), quien pudo lograr analizar en su investigación sobre una protección más eficiente de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones: donde se desarrolló un análisis aplicado al aspecto económico del derecho donde se instauró criterios de reclamo sobre la falta de calidad e idoneidad en el servicio de telecomunicaciones; el autor del estudio pudo concluir que dentro de las medidas adoptadas por OSIPTEL no se llegó a normar un debido procedimiento frente a los casos de reporte de celulare siniestrados que vienen operando dentro de la red de comunicaciones de los

diferentes operadores, así también estas empresas que vienen prestando servicios de telecomunicaciones no vienen brindando un servicio óptimo en relación sobre los derechos de los usuarios en función a la presentación de un reclamo sobre los celulares siniestrados que hayan sido sujetos de hurto o robo.

Durante los últimos años el estado peruano a fin de hacer frente a estos actos delincuenciales que vienen recayendo en los equipos celulares a dispuesto mediante la Ley Nro. 31839, mediante las empresas de telefonía móvil ha poder bloquear de forma masiva aquellos equipos celulares que no estén debidamente registrados a nombre de una determinada personas, bajo los criterios formales dispuestos por ley, así mismo se proceda con el registro biométrico de la persona quien va a adquirir un número en la red de telecomunicaciones a nivel nacional, esto con la finalidad cuando la personas haya sido víctima de robo o hurto de su equipo celular pueda a bien reportarlo a su empresa para que se proceda con el bloqueo inmediato del equipo así como su respectiva línea de comunicaciones más conocida como el chip (tarjeta SIM), es así que dentro del análisis realizado podemos mencionar que los antecedentes que se tiene a nivel nacional ha servido como una suerte de caldo de cultivo para que la delincuencia tenga a bien generar mayor fuerza y logre su consolidación al momento de perpetrar estos actos delincuenciales, dentro de los que destacan son el delito de receptación de equipos celulares, el robo bajo sus diferentes modalidades, el hurto de equipos celulares, hechos criminales que sin duda van a conducir a producir un daño colateral en las víctimas al extremos de causarles la muerte, en ese sentido estos resultados tienen relacion con el estudio de Medina y Ortiz (2021), quien pudo evaluar los diferentes incidentes que están relacionados con hechos delictivos dentro del hurto de equipos celulares en la ciudad de Bogotá. A nivel de la investigación se llegó a desarrollar bajo el enfoque cuantitativo, donde se ha logrado analizar los diversos casos policiales en temas de delito de hurto de celular en periodo comprendidos desde el 2015 al 2018. Cabe destacar que dentro del estudio se pudo evidenciar que las denuncias realizadas presentaban errores de tipo que venían trayendo como consecuencia una mala determinación de la pena, situación jurídica que afectaba la continuidad del proceso penal a

posterior. En ese entender dentro del estudio se ha llegado promover acciones de prevención desde una perspectiva policial, institución del Estado que debe estar mucho mejor preparada para atribuirle a los delitos un tipo penal adecuado y recomendando, asimismo a la fiscalía de prestar la debida atención a nivel de la tipificación del hecho criminal que vienen denunciando las personas agraviadas; es así que a nivel de los delitos que se llegan a cometer sobre los equipos celulares obedece a una simbiosis con otros delitos, es decir la asociación donde cada uno de sus miembros se van a beneficiar unos de otros por lo tanto todas las personas que están inmersas con el hecho de siniestrar un equipo celular se van a beneficiar de una u otra manera con el bien patrimonial sea como abastecedor de la materia prima (celulares), el que va a receptor el equipo, él quien va a modificar el código IMEI y el quien comprara el equipo celular de dudosa procedencia. Los delitos que se deducen de un IMEI falsificado de un equipo celular van acompañados de pretensiones económicas que darán lugar a la comisión de otros delitos como la microcomercialización de drogas, la cual se manifiesta cuando el delincuente esta inmerso en el mundo de las drogas y se vuelve adicto es así que tendrá que conseguir dinero para poder comprar para su consumo el estupefaciente, por otro lado se presenta el delito de la extorción que se da mediante los equipos celulares siniestrados que fueron adquiridos en el mercado negro a fin de que el delincuente pueda liberar su responsabilidad penal favoreciendo al delito de la extorción alimentando económicamente al receptor con la compra permanente de diversos equipos. En resumen podemos afirmar que un celular cuyo IMEI ha sido falsificado favorece a la comisión de delitos como: el secuestros, extorción, tráfico ilícito de drogas, trata de personas, actos contra la libertad sexual, pornografía y entre otros delitos, esto porque hoy en día los celulares han tomado un rol esencial en las diversas actividades de la persona dentro de su entorno social, ya que actualmente se tiene celulares en el mercado con diversas aplicación y con tecnología de última data, lo que hace que los delincuentes se interesen por estos equipos para poder usarlos en su actividades ilícitas ya que una persona que actúa al margen de la ley necesita usar este tipo de celulares con el propósito de no ser identificados fácilmente, es por ello que optan por

comprar celulares siniestrados y de dudosa procedencia, es por ello que Culqui (2021), dentro de su estudio ha logrado analizar cómo se estaba afectando el principio de proporcionalidad al momento de determinar la pena en frente a los delitos de robo agravado. La presente investigación se ha desarrollado bajo el método analítico, donde se llegó a analizar la doctrina jurídica y la norma en específico para el delito de robo agravado. El autor al momento de concluir con el estudio pudo determinar que en el delito de robo de un equipo celular considerado como agraviado no solo se debe analizar el apoderamiento del objeto del delito bajo un criterio de lucrar, mas por el contrario se debe considerar más que todo el hecho de apropiarse de él, bajo una situación de amenaza o violencia en contra del legítimo propietario del bien o en su defecto tenga bajo su posesión del equipo celular, es por eso que el castigo es mayor que el delito de hurto según el Código Penal a nivel del artículo 189.

El estado peruano ha logrado promulgar el Decreto Legislativo Nro. 1338, marco jurídico que no está acorde con los lineamientos jurisprudenciales a nivel del marco jurídico nacional, porque el problema que nos viene aquejando es de carácter social bajo el contexto del derecho penal, esto como consecuencia de la comisión de los delitos de robo, hurto así como el delito de receptación, muy a pesar a que existe un marco normativo para poder sancionar estos delitos se sigue perpetrando con mayor ferocidad y frecuencia estos ilícitos penales. Dentro del ordenamiento jurídico se ha logrado regular y sancionar penalmente a aquellas personas que logran clonar y comercializar celulares cuya procedencia sea dudosa donde se ha ponderado sanciones con pena privativa de libertad de dos hasta cinco años de cárcel, cabe advertir que a nivel de OSIPTEL durante el año 2023 las diferentes operadoras han logrado reportar cerca de tres millones de equipos celulares robados en todo el Perú, dentro de ello se han logrado dar muerte a las víctimas por resistirse al robo de sus equipos celulares. Por otro lado, cabe manifestar, que mediante el Decreto Legislativo Nro. 1338, resulta sencillo bloquear un equipo celular ya que el usuario solo llamará a la operadora y procederá a brindar los datos por vía telefónica a fin de poder confirmar si se trata verdaderamente del cliente afectado, para proceder con el

bloqueo del código IMEI, pero algo práctico se viene suscitando en el mercado negro ya que estas personas inescrupulosas proceden a desbloquear el teléfono con el uso de programas especializados que da como resultado el cambio, clonado o falsificación del código IMEI, esto con el propósito de que el equipo vuelva a estar operativo y pueda volverse a comercializar; dentro de este contexto, Velasquez (2023), quien ha logrado determinar según los resultados obtenidos que es necesario el reconocimiento pleno de los equipos celulares en la lucha contra el delito de receptación a nivel de la ciudad de Juliaca durante el año 2022; en ese sentido la autora llega a la conclusión que la identificación que se viene desarrollando en estos tiempos del código IMEI, viene siendo vulnerado por la personas que se dedican a hurtar, robar o receptar equipos celulares considerados siniestrados, utilizando novedosos sistemas informáticos promoviendo así el hecho de proceder con la burla a la justicia con el uso de métodos como el flasheo, desbloqueo y alteración del IMEI del celular, esto con el propósito de poder insertar un nuevo código al azar del IMEI; para proceder a activarlo con un nuevo chip, es así que el delito de receptación viene dando motivo a la comisión de otros delitos siendo el promotor para la organización de bandas criminales para poderlos adquirir y así fomentar la práctica de otros delitos tales como la extorsión, el narcotráfico, entre otros delitos; por otro lado, el estado peruano ha logrado crear la Ley Nro. 31839, marco normativo que ha modificado el Decreto Legislativo Nro. 1338, donde tuvo como objetivo fundamental de poder prevenir y combatir la comercialización ilegal de equipos celulares el cual permite reforzar la seguridad ciudadana, cabe resaltar que mediante este marco legal se ha logrado otorgar facultades a Osiptel, para poder prohibir y sancionar el comercio así como la forma de contrato de los servicios públicos móviles que se puedan dar de manera ambulatoria y en las calles, sin que se tenga la verificación biométrica del usuario quien lo solicita. En consecuencia, ineficacia de la ley ante el robo de celulares, se viene dando porque dentro del contexto social la comisión de los delitos de robo de equipos celulares así como la falsificación de su código IMEI, no ha logrado disminuir ni mucho menos ha cesado, más por el contrario sigue en aumento la comisión de estos delitos, donde son comercializados mediante el uso de las redes sociales. Dentro de

alguna soluciones que se pueda brindar a este problema parte de poder evitar que el robo de celulares sea un negocio redondo. Nadie duda que el Decreto Legislativo Nro. 1338, viene sancionando a las personas que se dedican a la adulteración del IMEI y la manipulación de los equipos celulares, pero la realidad es que no se ha llegado en avanzar mucho, esto por que en las diferentes ciudades del Perú encuentras establecimientos o en la calle a personas que ofertan sus servicios de desbloqueo de celulares mediante el cambio de IMEI. Dentro del contexto jurídico que se viene analizando se puede advertir que el legislador no ha establecido un criterio de valoración económica sobre el daño de forma objetiva la cual se viene causando al sistema informático todo ello para poder cuantificar, valorar y determinar si estamos frente a una situación administrativa o frente a un ilícito penal. Esta situación de carácter omisivo resulta preocupante, es así que todo tipo de acción donde esté inmerso como objeto del delito el equipo celular debe considerar como un hecho ilícito sujeto a ser sancionado con una determinada pena. Es así que Lora (2018), dentro de su estudio ha logrado analizar la violencia y la agresión que se le propina a las víctimas en el delito de robo y hurto de equipos celulares en el Cono Norte de la ciudad de Lima. El autor pudo comprobar que existen problemas al momento de calificar el delito de robo, frente al delito de hurto, ya que el operador de justicia no viene logrando diferenciar entre ambas instituciones jurídicas como delito, en ese sentido frente a la agresión sufrida debe de ejercerse mayor análisis en la acción suscitada en la escena del delito, en consecuencia en Lima Norte, no se viene aplicando de forma correcta la normatividad en relación a la tipificación de la acción penal frente a los delitos de robo y hurto de equipos celulares.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha logrado identificar la impresión que se tiene de parte de los pobladores en los delitos cometidos sobre los equipos celulares ante la falsificación del IMEI hecho que viene conllevando y motivando a la práctica de otros delitos como el robo, hurto, estafa y receptación de estos bienes generando situaciones de burla frente a la autoridad, producto de este hecho por parte de las organizaciones criminales quienes logran evadir su responsabilidad penal, lo que da lugar a una traba para poder poner un freno a estos hechos delincuenciales que verdaderamente preocupan a nuestra sociedad, ya que a diario en los medios de comunicación se ve que por un celular los delincuentes logran quitarle la vida de su víctima.

SEGUNDA: Se pudo analizar de qué forma el Decreto Legislativo Nro. 1338 - Ley Nro. 31839 estas normas vienen sirviendo como una suerte de caldo de cultivo para que la delincuencia tenga a bien generar mayor fuerza y logre su consolidación al momento de perpetrar estos actos delincuenciales, dentro de los que destacan el delito de receptación de equipos celulares, el robo bajo sus diferentes modalidades, el hurto de equipos celulares, hechos criminales que sin duda van a conducir a producir un daño colateral en las víctimas al extremo de causarles la muerte.

TERCERA: Se ha logrado identificar de qué manera viene siendo efectivo el Decreto Legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839 en la prevención de la falsificación del IMEI de equipos celulares; ya que resulta sencillo desbloquear un teléfono celular con el uso de programas especializados que da como resultado el cambio, clonado o falsificación del código IMEI, esto con el propósito de que el equipo vuelva a estar operativo y pueda volverse a comercializar, en consecuencia la comisión de los delitos de robo de equipos

celulares así como la falsificación de su código IMEI, no ha logrado disminuir ni mucho menos ha cesado, más por el contrario sigue en aumento la comisión de estos delitos.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda que el estado peruano que mediante el poder legislativo pueda a bien crear un marco normativo donde se de la posibilidad de incrementar las penas en los delitos que vienen recayendo en un equipo celular a fin de generar una desmotivación en los delincuentes que se dedican a delinquir sobre un equipo celular, esto con la finalidad de poder prevenir el peligro a la integridad física y la vida humana de las personas.

SEGUNDO: Se recomienda a la ciudadanía de evitar comprar equipos celulares de segundo uso donde se tiene el IMEI falsificado, en el mercado negro a fin de que no tenga demanda la venta de estos equipos, con ello eviatriamos que el delincuente siga motivandose en seguir arrebatando celulares, asi mismo se llegaria a prevenir de que una persona pueda perder la vida a causa de un equipo celular.

TERCERO: Se recomienda a la policía nacional, al ministerio público y la municipalidades de poder organizar organizar operativos inopinados con la finalidad de intervenir los locales donde se expende equipos celulares de segundo uso, así como los establecimientos donde se realizan los desbloques de celulares a fin de poder evitar que los delincuentes siga llevando equipos celulares siniestrados para su desbloqueo y posterior venta, con ello se estaría protegiendo el bien jurídico como es el patrimonio, la integridad física y la vida de la personas ya que hasta el momento no se ha logrado desarrollar una política de seguridad ciudadana acorde con la realidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre (2016), La aplicación de las tecnologías de información y comunicación en la prevención comunitaria del delito: los casos de georreferenciación en monterrey, méxico. REVISTA - Bogotá (Colombia) Vol. 11 N.º 2.
- Aranzamendi (2015), Investigación jurídica, Segunda edición. Lima. Perú.
- Akombwa y Tembo (2019), Situation Analysis of Mobile Phone Theft in Zambia. Journal of Mobile Studies, <http://dx.doi.org/10.5923/j.m2economics.20160402.01>
- AON South África. (2022). Cellphone Snatching on the Rise. <https://aon.co.za/insights/cellphone-snatching-on-the-rise/>
- Bramont (2010), Código Procesal Penal, Lima, Perú, Gaceta Penal & Procesal Penal.
- Carbajal (2018), La imputación objetiva como fundamento del concepto de “Delito Previo” de la receptación [Tesis de Maestría, Universidad de San Martín de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4209/carbajal_ay.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Ciano (2001), “La libertad probatoria y sus límites: La regla de exclusión”. Revista Jurisprudencia Argentina, Buenos Aires, JA 2001 III, Julio-Septiembre.
- Cuenca, et al., (2019), Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal. Revista Universidad y Sociedad, 11(4), http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S221836202019000400229&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Cuentas (2021), Forcejeo en arrebato de celular califica como robo y no como hurto [RN 844-2020, Lima Sur]. LP. <https://lpderecho.pe/forcejeo-arrebato-celular-califica-robo-rn-844-2020 lima-sur/>
- Culqui (2021), La afectación del principio de proporcionalidad en la sobrepenalización del delito de robo agravado frente a la protección de otros bienes jurídicos en el Perú [Tesis de Título Profesional, Universidad Particular de Chiclayo]. <http://repositorio.udch.edu.pe/handle/UDCH/1166>
- Doig (2006), El proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004.

Lima, Perú, Actualidad Jurídica.

Frisancho (2017), Por una protección más eficiente de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones: Aplicando el análisis económico del derecho al procedimiento de reclamo de falta de calidad e idoneidad en el servicio, UNSA, Arequipa. Perú.

González (2019), El delito de hurto y su evolución histórica. Caribeña de Ciencias Sociales, marzo. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/03/hurto-evolucion-historica.html>

Gutiérrez (1994), Notas sobre la delincuencia informática: atentados contra la 'información' como valor económico de empresa", en Arroyo Zapatero, Luis y Klaus Tiedemann (eds.), Estudios de derecho penal económico y de la empresa, Cuenca, Ecuador: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Gutiérrez (2020), Tipifican arrebato de celular como hurto agravado y no como robo agravado [RN 1649-2017, Lima]. <https://lpderecho.pe/arrebato-celular-tipifica-hurto-agravado-no-roboagravado-r-n-1649-2017-lima/>

Islas (2020), Arrebato callejero: ¿Robo o hurto? Centro de Información Jurídica, https://cijur.mpba.gov.ar/files/bulletins/Dr._Manuel_Ignacio_Islas__Arrebato_Callejero_17-07-2020__1_.pdf

Lora (2018), La violencia y agresión en el delito de Robo y Hurto en la Jurisdicción del Poder Judicial Cono Norte 2017 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22268/Lora_LCE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mavila (2005), El Nuevo Sistema Procesal Penal, Lima: Jurista Editores. Montero Aroca, Juan. Introducción al Derecho Jurisdiccional Peruano. Lima, Perú. Editorial Estrella.

Medina y Ortiz (2021), What characterizes cell phone theft in Bogotá? Multidimensional analysis of complaints to the National Police in the period 2015-2018. Revista Logos Ciencia & Tecnología, 13(1), 19–35. <https://doi.org/10.22335/rict.v13i1.1225>

Olave (2018), El delito de hurto como tipo de delito de resultado. Política criminal, 13(25), 33992018000100175

- OSIPTEL (2022), Información de OSIPTEL sobre equipos móviles robados corresponde a reportes diarios de usuarios a las empresas operadoras.
<https://www.osiptel.gob.pe/portal-delusuario/noticias/informacion-de-osiptel-sobre-equipos-moviles-robadoscorresponde-a-reportes-diarios-de-usuarios-a-las-empresas-operadoras/>
- Prado (2017), El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo [Tesis de Título Profesional, Pontificia Universidad Católica del Perú].
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8017>
- Reina (2013), Tratado integral de litigación estratégica, Lima: Gaceta Jurídica.
- Rosas (2009), Derecho Procesal Penal con aplicación al Nuevo Proceso Penal DEC. Leg. N° 957, Lima, Perú, Jurista Editores.
- Sain (2021), Etapas de desarrollo del delito de hurto cometido en establecimientos comerciales [Memoria para optar grado de Licenciado, Universidad de Chile].
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/178421/Etapas-de-desarrollo-del-delito-de-hurto-cometido-en-establecimientoscomerciales.%20Doctrina%20y%20jurisprudencia.pdf?sequence=1>
- San Martín Castro (2015), Derecho Procesal Penal Lecciones. Lima, Perú, Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penal y Centro de Altos Estudios de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales.
- Sánchez, Fernández y Díaz (2021), Técnicas e instrumentos de recolección de información: Análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. Revista Científica UISRAEL, 8(1), Art. 1.
- Sánchez y Murguía (2019), Análisis de la imputación objetiva defectuosa en el delito de robo en grado de tentativa, Arequipa 2018 [Tesis de Título Profesional, Universidad Tecnológica del Perú].
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2048/Fernando%20Sanchez_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf?sequence=1
- Vásquez (2020), Metodología de la Investigación. Manual del estudiante.

<https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2020I/MANUALES/II%20CICLO/METODOLOGIA%20DE%20INVESTIGACION.pdf>

Velasquez (2023), Necesidad del reconocimiento pleno de los equipos celulares en la lucha contra el delito de receptación en la ciudad de Juliaca - provincia de San Román, 2022. UPSC. Puno. Perú.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA				
Falsificación del IMEI y la impresión en la prevención de los delitos sobre equipos celulares: Estudio del decreto legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839 - Juliaca, 2023				
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la impresión que se tiene en los delitos sobre los equipos celulares ante la falsificación del IMEI en la ciudad de Juliaca durante el año 2023?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Identificar la impresión que se tiene en los delitos sobre los equipos celulares ante la falsificación del IMEI en la ciudad de Juliaca durante el año 2023.</p>	<p>Eje de análisis 01 Falsificación del IMEI de los equipos celulares.</p>	<p>Sub eje de análisis Derecho a la propiedad del equipo celular. Derecho a la intimidad de la persona. Derecho al patrimonio de la persona.</p>	<p>TÉCNICA E INSTRUMENTO <i>Técnica</i> La técnica de la observación documental. La técnica del estudio hermenéutico. La técnica de la investigación documental. Instrumento Ficha documental. Fichas textuales.</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿De qué forma el Decreto Legislativo Nro. 1338 - Ley Nro. 31839 vienen previniendo la falsificación del IMEI y la comisión de delitos sobre equipos celulares en la ciudad de Juliaca durante el año 2023? ¿De qué manera viene siendo efectivo el Decreto Legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839 en la prevención de la falsificación del IMEI de los equipos celulares en la ciudad de Juliaca durante el año 2023?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Analizar de qué forma el Decreto Legislativo Nro. 1338 - Ley Nro. 31839 vienen previniendo la falsificación del IMEI y la comisión de delitos sobre equipos celulares en la ciudad de Juliaca durante el año 2023. Identificar de qué manera viene siendo efectivo el Decreto Legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839 en la prevención de la falsificación del IMEI de los equipos celulares en la ciudad de Juliaca durante el año 2023.</p>	<p>Eje de análisis 02 Decreto legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839</p>	<p>Sub ejes de análisis El delito de hurto del equipo celular. El delito de robo del equipo celular. El delito de receptación del equipo celular. El proceso penal sobre el delito sobre equipo celular.</p>	

Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfico

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Gutiérrez Título: Tipifican arrebato de celular como hurto agravado y no como robo agravado. Año de publicación: 2020	Lugar de publicación: Lima. Editorial: RN 1649-2017.
<p>Los diversos delitos que vienen recayendo sobre los equipos celulares se ha ido incrementando de forma alarmante; por la existencia de diversos factores por la fragilidad en la forma de operar los dispositivos mediante su código SIM o el código IMEI sistemas de seguridad aparentes que vienen siendo burlados gracias a la existencia de herramientas informáticas que hacen que el delincuente pueda burlar los diversos mecanismos legales que se ha logrado implementar el Estado peruano para prevenir la comisión del delito de robo, hurto y receptación de equipos celulares, trayendo como consecuencia la venta ilegal a terceras personas quienes van a adquirir estos equipos siniestrados por el bajo costo en que se ofertan dentro del mercado negro o también llamado cachina.</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Islas	Lugar de publicación: Lima.
Título: Arrebatos callejeros: ¿Robo o hurto?	Editorial: Centro de Información Jurídica.
Año de publicación: 2020	

Dentro del contexto normativo social se ha llegado a normar y al mismo tiempo sanciones dentro del código penal, en contra de las personas dedicadas a la clonación, alteración y comercialicen de equipos celulares cuya procedencia sea de la comisión del delito de hurto o robo; estas penas que se han llegado a regular van desde los dos hasta los cinco años de pena privativa de libertad, por otro lado, se tiene a nivel de la plataforma virtual OSIPTEL dentro de su estadística que viene manejando se ha llegado a reportar en los últimos años más de 3 millones de equipos móviles en todo el Perú reportados como siniestrados. Hecho que viene demostrando que la actual legislación viene siendo ineficaz, situación que debe conllevar a que deba ser modificada en función a la realidad delincuencia que permita ejercer la defensa del patrimonio de cada persona y la integridad física así como su vida frente estos hechos criminales que día a día vienen creciendo de forma alarmante poniendo a la población en un peligro constante.

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Lora Título: La violencia y agresión en el delito de Robo y Hurto en la Jurisdicción del Poder Judicial Cono Norte 2017. Año de publicación: 2018	Lugar de publicación: Trujillo. Editorial: Universidad César Vallejo.
<p>Las usuario del equipo celular y su relación a la intimidad de las telecomunicaciones</p> <p>El derecho a la intimidad debe ser vinculado de forma íntima con el derecho a la libertad que gozan las personas en un estado de derecho, en ese entender a ninguna persona se le puede restringir la realización de diferentes hechos a nivel del contexto social, con excepción de las que están reguladas en la normatividad penal, en ese entender con el avance de la tecnología dentro de las telecomunicaciones y su respectiva expansión el derecho a la intimidad o mejor dicho a la defensa de la persona se han convertido en una situación vulnerables mediante el uso de instrumentos informáticos, en otros términos como consecuencia del avance de la tecnología a nivel de los equipos celulares se ha llegado a generar situaciones invasivas dando lugar incluso al chuponeo de las comunicaciones.</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: OSIPTEL Título: Información de OSIPTEL sobre equipos móviles robados corresponde a reportes diarios de usuarios a las empresas operadoras. Año de publicación: 2022	Lugar de publicación: Lima. Editorial: OSIPTEL.
<p>La forma de bloqueo y desbloqueo del equipo celular</p> <p>Dentro del ámbito normativo se tiene al Decreto Legislativo Nro. 1338, marco normativo que da la opción de bloquear un celular con una llamada a la operadora y dar los datos por vía telefónica donde el usuario afectado tenga a bien confirmar y declarar si realmente es o no el abonado del servicio y viene ejerciendo la portabilidad del equipo celular, esto se hará con la finalidad de poder introducir en una lista negra de códigos IMEI los equipos celulares hayan sido siniestrados producto de actos criminales como son el hurto, robo o pérdida del equipo celular, pero esta situación no es problema para estas personas que se dedican a estos hechos ilegales, esto debido a la existencia de un SOFTWARE INFORMÁTICO, que ayuda a poder alterar el cambio del código de IMEI, cuyo resultado será que el equipo celular reportado como siniestrado pueda volver a ser utilizado con todas sus herramientas virtuales activas, este hecho sin duda viene perjudicando de forma ostensible a la población ya que el acto criminal de hurto, robo y receptación de celulares se viene intensificando, hasta que el extremo que el delincuente viene matando por un equipo celular.</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: Prado Título: El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo. Año de publicación: 2017	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Pontificia Universidad Católica del Perú.
<p>La ley y su ineficacia para poder combatir el delito de robo de celulares</p> <p>El estado dentro de su política criminal que ha venido emprendiendo para hacerle frente a la delincuencia dedicada al robo de equipos celulares a logrado promulgar una ley que permite reprimir las actividades como son el hurto, el robo así como la adulteración de la estructura a nivel logico y fisico de los celulares, pero pese a este esfuerzo no se viene evidenciando que exista una reducción a nivel de la comisión de este delito, más por el contrario sigue en aumento y más aún con mayor ferocidad, donde las diversas herramientas digitales han permitido desbloquear los equipos reportados como siniestrados, ya que estos SOFTWARE son adquiridos por estos delincuentes por medio de la internet y lo más resaltante es que no está prohibido su descarga y posterior uso.</p>	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<p>Autor: Islas</p> <p>Título: Arrebatos callejeros: ¿Robo o hurto?</p> <p>Año de publicación: 2020</p>	<p>Lugar de publicación: Lima.</p> <p>Editorial: Centro de Información Jurídica.</p>
<p>Las acciones de prevención que realiza la policía nacional frente al crimen organizado sobre el mercado negro de los equipos celulares</p> <p>Dentro de este contexto la Policía, ha tenido que adecuarse y al mismo tiempo reforzarse, a fin de considerar el uso de tecnologías para poder detectar cuando un equipo celular ha sido siniestrado y viene siendo utilizado por otra tercera persona con un nuevo código IMEI. En consecuencia estas herramientas han logrado fortalecer a los diversos métodos que viene empleando la Policía Nacional del Perú. Dentro de este contexto cabe advertir que un debido procedimiento para que pueda llevarse a cabo la policía tiene la obligación de solicitar al órgano encargado para que se proceda con la búsqueda de los teléfonos móviles cuando se estén bajo los siguientes supuestos para que su intervención sea legal:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando se presente el hecho criminal en flagrante delito esto conforme a lo establecido en el artículo 259 del Decreto Legislativo Nro. 957, Código Procesal Penal. b. Cuando se esté frente al delito cuya pena sea superior a los cuatro años de pena privativa de la libertad. c. Cuando se esté frente a diversos datos cuya procedencia sea necesaria para una determinada investigación. 	

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

Autor: San Martín Título: Derecho Procesal Penal Lecciones. Año de publicación: 2015	Lugar de publicación: Lima, Perú, Editorial: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penal y Centro de Altos Estudios de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales.
<p>Sobre el tipo penal que viene siendo regulado en el código penal en relación a la integridad en los sistemas informáticos</p> <p>Debemos considerar que al momento de recurrir a la interpretación de forma sistemática del tipo penal, por una cuestión de lógica, el marco normativo supranacional ha logrado catalogar los atentados contra los sistemas informáticos y los equipos de telecomunicaciones quienes han dado origen a la creación de fenómenos mundiales que tienen trascendencia dentro del contexto actual conocido como el cibercrimen. Es por ello que la norma penal frente a estos delitos viene develando serios vacíos y las omisiones a la cual se viene enfrentando el operador jurídico, donde se advierte diversas incoherencias existentes a nivel de sus elementos, regulados dentro del código penal.</p>	

Anexo 03: Ficha de análisis normativo.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839

A nivel de la investigación se ha logrado realizar un análisis del marco normativo a la luz del Decreto Legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839, donde se pudo realizar la revisión de los diversos lineamientos sobre el marco jurisprudencial dentro del sistema jurídico a nivel nacional, donde debe tenerse en cuenta que el cambio de IMEI y la manipulación o alteración de los móviles, no ha podido hacer mucho frente a la disminución de la ola criminal sobre este delito que viene incrementando de forma incontrolable. Los resultados que se han ido obteniendo permiten observar cómo a diario se logra bloquear un celular por haber sido objeto del delito de hurto, robo o pérdida, donde el propietario legítimo llamando a la operadora procederá a que el número IMEI pueda pasar a la lista negra, procediendo a bloquear todo el equipo, sumado a ello se presenta la creación de nuevos programas informáticos que permiten desbloquear dichos teléfonos móviles a fin de poderlos habilitar y consecuentemente comercializarlos; en ese sentido con el estudio pretendemos a bien ponderar un análisis de la norma vigente sobre si viene dando o no resultados óptimos ante esta ola delincencial.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839,

A nivel del decreto legislativo Nro. 1338 y la Ley Nro. 31839, se presenta un problema de actualidad que no viene estando acorde con los lineamientos jurisprudenciales del ordenamiento jurídico peruano; esto como consecuencia que se ha llegado a identificar y constituir como una problemática de orden social, donde el derecho penal ha venido regulando a los delitos de robo, hurto y receptación de equipos celulares sin tener mayor éxito muy a pesar de haberse legislado de forma persistente sobre estos delitos pero se siguen cometiendo con mayor intensidad.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal peruano

Dentro del código penal se tiene regulado diversos comportamientos que no deben ser realizados por las personas, esto con la finalidad de brindar protección a la sociedad frente a las diversas conductas delictivas, al mismo tiempo es de aplicación de ultima ratio, pero a nuestro entender no debería de ser considerado así ya que tendría que ser considerado como un agente protector ante la más mínima lesividad a la intimidad que pueda a bien sufrir las personas, por otro lado, cada uno de los tipos penales deberían ser vinculados a lo regulado en la norma relacionado a los derechos legítimos, por lo tanto si estamos frente a la manifestación de un derecho, donde se llegue a vulnerar el derecho a la intimidad el derecho penal tiene que ser aplicado a fin de poder evitar la vulneración a la intimidad y poner en riesgo el interés público. A nivel de la norma constitucional se tiene regulado el derecho de tener una vida privada, y consecuentemente se tiene el derecho a la intimidad, es así que el estado peruano tiene la obligación de protegerlo, en ese entender las diferentes empresas de telecomunicaciones tienen que asumir un rol de representación activa ante la vulneración del derecho a la intimidad de las personas, para que a posterior pueda el estado ejercer su función punitiva frente y sancionar al sujeto que haya cometido el delito.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 1338

Dentro de este contexto es fundamental tratar de evitar en lo posible de que los delitos que vienen recayendo sobre los equipos celulares sigan en aumento y que hasta el día de hoy se haya convertido en un negocio rentable para las personas de mal vivir. Al mismo tiempo queda claro que el estado peruano logró promulgar el Decreto Legislativo Nro. 1338, donde se viene castigando a las personas que de una u otra forma vienen dedicándose al cambio del código IMEI de los equipos celulares, así mismo se ha promovido el castigo para aquellas personas que vienen manipulando la estructura física de los celulares, en ese sentido no se ha logrado mucho ya que en las diversas regiones del país se encuentran establecimientos donde se encargan de proveer estos servicios de forma especializada relacionado al cambio de IMEI, todo ello con la finalidad de poder ser utilizados con una nueva tarjeta SIM, generando impunidad en los delincuentes y más que todo motivándolos a poder seguir delinquiendo sobre diversos modos de operar con el objetivo de sustraer los equipos celulares, cabe advertir que este tipo de delito viene constituyéndose en un delito muy peligroso ya que los delincuentes por arrebatarse el equipo móvil y ante la resistencia de la víctima logra victimario llevándolo a la muerte.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 31839

Dentro del contexto de la norma bajo análisis se ha logrado prohibir la comercialización y posterior contratación con una red de telefonía móvil, este marco normativo ha llegado a modificar el Decreto Legislativo Nro. 1338, Decreto Legislativo, que ha logrado crear el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, donde se da lugar a la prevención y se emprendió una lucha frontal al comercio ilegal de equipos celulares y al mismo tiempo se ha logrado fortalecer la seguridad ciudadana; este marco normativo tiene relación con la Ley Nro. 27336, cuál es la Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades de OSIPTEL, decimos que ambos marcos normativos trabajan de la mano porque están orientados a poder prohibir y sancionar la compra venta de equipos celulares siniestrados, así mismo se ha dado la debida disposición de que las empresas que brindan servicios a nivel de telecomunicación están prohibidos de poder comercializar y contratar el hecho de brindar servicios públicos de forma ambulatoria o en la vía pública, sin que se cuenta con la debida identificación de las personas quienes quieren contratar el servicio vía biométrica. Por otro lado, mediante el artículo 34 de la Ley Nro. 27336 se ha facultado a OSIPTEL de poder imponer multas de carácter coercitivo con montos superiores a los límites máximos sobre las multas que están previstas para cada infractor, en ese sentido será OSIPTEL quien logre determinar cada uno de los términos y plazos para su aplicación.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

CÓDIGO PEAL PERUANO

Tipicidad objetiva del delito bajo descripción

b.1. El sujeto activo

Al tratarse de un delito común, no se requiere que el sujeto activo tenga una calidad especial o en su defecto un título especial, en ese sentido es la persona que tiene la posición de garante dentro de los sistemas informáticos que están involucrados.

b.2. El sujeto pasivo

El sujeto pasivo dentro de este delito será el propietario del sistema informático.

c. Tipicidad subjetiva del delito bajo descripción

c.1. La modalidad culposa del delito

Dentro del marco normativo nacional el tipo penal no admite la modalidad culposa. Es por ello que la conducta tiene que ser dolosa donde debe tenerse en cuenta el segundo párrafo del artículo 12 del Código Penal.

c.2. La modalidad dolosa del delito

Dentro de este delito lo que se exige es que el sujeto activo deba de actuar con plena conciencia y voluntad de poder inutilizar, impedir, entorpecer o imposibilitar el acceso al buen funcionamiento del sistema informático.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 31839

Durante los últimos años el estado peruano a fin de hacer frente a estos actos delincuenciales que vienen recayendo en los equipos celulares a dispuesto mediante la Ley Nro. 31839, mediante las empresas de telefonía móvil ha poder bloquear de forma masiva aquellos equipos celulares que no estén debidamente registrados a nombre de una determinada personas, bajo los criterios formales dispuestos por ley, así mismo se proceda con el registro biométrico de la persona quien va a adquirir un número en la red de telecomunicaciones a nivel nacional, esto con la finalidad cuando la personas haya sido víctima de robo o hurto de su equipo celular pueda a bien reportarlo a su empresa para que se proceda con el bloqueo inmediato del equipo así como su respectiva línea de comunicaciones más conocida como el chip (tarjeta SIM)